



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:05 horas del día 13 de diciembre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (Vox)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

Secretario-Accidental:

MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252499550
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025	Fecha: 10/02/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20241213>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07-11-2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, EXPTE. 2024-EXTR-00011. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2024:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente;

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F.REG.FAC	F. FACTURA	Nº FACTURA	IMP. FAC.
A11950219	PUERTA DE AFRICA SA	22022133	01 912 22601	66004192	28/10/24	25/10/24	159	120,00 €
B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	22022892	19 171 22799	66003743	30/09/24	30/09/24	3639	13.499,06 €
G91369684	ASOC CULTURAL Y MUSICAL SINAI	22022893	23 338 20300	66004348	05/11/24	04/11/24	3	1.815,00 €
B93231249	ROYAL PIANOS SL	22022894	19 3300 20300	66004398	07/11/24	06/11/24	751	2.057,00 €
A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA	22024592	02 920 16200	66004490	13/11/24	12/11/24	202420488	1.183,38 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025056	19 3300 22600	66004880	02/12/24	07/11/23	1230582330	1.925,35 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025057	19 3300 22600	66004881	02/12/24	19/12/23	1230611337	2.090,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025058	19 3300 22600	66004882	02/12/24	19/12/23	1230611338	1.567,49 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025059	19 3300 22600	66004883	02/12/24	21/10/24	1240572808	1.928,44 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025060	19 3300 22600	66004884	02/12/24	21/10/24	1240572809	1.735,59 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025061	19 3300 22600	66004885	02/12/24	21/10/24	1240572793	9.391,77 €
B41959970	CONTHIDRA SL	22025106	28 181 21500	66004748	28/11/24	28/11/24	16528	12.217,98 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025134	19 3300 22600	66004902	02/12/24	19/12/22	1220800952	998,35 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025137	19 3300 22600	66004903	02/12/24	07/11/23	1230582336	1.532,15 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025139	19 3300 22600	66004904	02/12/24	19/12/22	1230611340	1.149,50 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025141	19 3300 22600	66004905	02/12/24	21/10/24	1240572805	793,66 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025142	19 3300 22600	66004906	02/12/24	21/10/24	1240572806	1.388,48 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025143	19 3300 22600	66004907	02/12/24	21/10/24	1240572812	1.157,06 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025144	19 3300 22600	66004908	02/12/24	14/02/23	1230125670	522,68 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025145	19 3300 22600	66004909	02/12/24	19/12/22	1230611339	511,50 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025146	19 3300 22600	66004910	02/12/24	19/12/22	1230611341	522,59 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025148	19 3300 22600	66004911	02/12/24	21/10/24	1240572819	431,97 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025149	19 3300 22600	66004912	02/12/24	21/10/24	1240572821	694,24 €
							TOTAL	59.203,15 €

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen además de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Hacienda. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“**EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 11/2024**
Asunto: procedimiento de aprobación.”

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-2450-2024)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía, de **59.203,15 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F.REG.FAC	F. FACTURA	Nº FACTURA	IMP. FAC.
A11950219	PUERTA DE ÁFRICA SA	22022133	01 912 22601	66004192	28/10/24	25/10/24	159	120,00 €
B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	22022892	16 171 22799	66003743	30/09/24	30/09/24	3639	13.499,06 €
G91365684	ASOC CULTURAL Y MUSICAL SINAI	22022893	23 338 20300	66004348	05/11/24	04/11/24	3	1.815,00 €
B93231249	ROYAL PIANOS SL	22022894	19 3300 20300	66004398	07/11/24	06/11/24	751	2.057,00 €
A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA	22024592	02 920 16200	66004490	13/11/24	12/11/24	202420488	1.183,38 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025056	19 3300 22600	66004880	02/12/24	07/11/23	1230582330	1.925,35 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025057	19 3300 22600	66004881	02/12/24	19/12/23	1230611337	2.090,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025058	19 3300 22600	66004882	02/12/24	19/12/23	1230611338	1.567,49 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025059	19 3300 22600	66004883	02/12/24	21/10/24	1240572808	1.928,44 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025060	19 3300 22600	66004884	02/12/24	21/10/24	1240572809	1.736,59 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025061	19 3300 22600	66004885	02/12/24	21/10/24	1240572793	9.391,77 €
B41959970	CONTHIDRA SL	22025106	26 161 21500	66004748	26/11/24	26/11/24	16526	12.217,98 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025134	19 3300 22600	66004902	02/12/24	19/12/22	1220600952	998,35 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025137	19 3300 22600	66004903	02/12/24	07/11/23	1230582336	1.532,15 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025139	19 3300 22600	66004904	02/12/24	19/12/22	1230611340	1.140,50 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025141	19 3300 22600	66004905	02/12/24	21/10/24	1240572805	793,66 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025142	19 3300 22600	66004906	02/12/24	21/10/24	1240572806	1.388,48 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025143	19 3300 22600	66004907	02/12/24	21/10/24	1240572812	1.157,06 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025144	19 3300 22600	66004908	02/12/24	14/02/23	1230125670	522,68 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025145	19 3300 22600	66004909	02/12/24	19/12/22	1230611339	511,50 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025146	19 3300 22600	66004910	02/12/24	19/12/22	1230611341	522,50 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025148	19 3300 22600	66004911	02/12/24	21/10/24	1240572819	431,97 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE	22025149	19 3300 22600	66004912	02/12/24	21/10/24	1240572821	694,24 €
							TOTAL	59.203,15 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio. Así, de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90, *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior; se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que *“ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.”* En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 *“corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”*. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550</p> <p>Fecha: 10/02/2025</p> <p>Hora: 11:36</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

c)

6. Analizando el caso concreto de los gastos objeto de este reconocimiento extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito, en aplicación del principio de anualidad, es por medio de este expediente de reconocimiento extrajudicial ya que sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente, lo que va a suponer que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria.

Ya entrando en el detalle de los gastos que se quieren llevar a extrajudicial, la primera de las facturas de la entidad “ Esteban Pérez Palma” por importe de 2000,02 € se trata de unas placas conmemorativas, por lo que se encuadran en gasto protocolario, son devengadas en el año pasado por lo que para imputarlas a este ejercicio deben ir a este expediente. La siguiente de las facturas “ Sarria Cuevas Manuel” se trata de un gasto protocolario en donde se abona la entrada a “mayores” a un espectáculo, son devengados el año anterior por lo tanto al incumplir el principio de anualidad deben ir a este expediente. Las facturas de Siepark son unos suministros de papel térmico para los parkings de plaza de España o centro de salud, también del año pasado, las facturas de CCPP Pinomar son de las cuotas de la comunidad de vecinos de unos locales que tiene en propiedad este Ayuntamiento también devengadas el año pasado, de ahí su inclusión en este expediente. Todas estos gastos pueden acumularse en sus fases de ejecución ADO según lo estipulado en las bases de ejecución, totalmente adecuado para los gastos protocolarios ya que pueden surgir de forma imprevista. La última de las facturas relativa a la empresa “ moveme” se trata de la contratación de un servicio de “ autobús a demanda” en donde una parte se ha devengado en 2023, no tiene un expediente de contratación creado con anterioridad a la realización del gasto por lo que lógicamente incumple la LCSP y si fuese un servicio apto para conveniarse tampoco tiene el consecuente expediente por lo que carece de este tramite siendo en ambos casos una omisión de la función interventora al carecer de expediente pero que entendemos que se debe solucionar con la aprobación de este expediente ya que los servicios están hechos y de no abonarse se produciría un enriquecimiento injusto de esta Administración sobre los proveedores que han prestado los servicios y suministros de buena fe.

Se trata del expediente número **2024 EXTR-00011**, por importe de **59.203,15 €** según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Micaela García Márquez, Concejala del grupo socialista, dijo que tenía varias preguntas sobre la cuestión a debate. En primer lugar, dijo que en el expediente aparecía un pago, de una empresa en el que trabaja actualmente un antiguo concejal, que se realiza sin licitación y sin contrato menor y quería saber si esa era la primera factura de BCM que se paga de forma extrajudicial o si tenía conocimiento de que se hubieran pagado más; por otro lado, retomó la pregunta que realizó el mes anterior, sobre quién hoy día se encargaba de hacer las notas de pedido de esa empresa fuera de contrato.

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, contestó que a BCM no era la primera factura que se traía extrajudicial; que en este caso era una factura de línea verde la que se traía y que sería el gestor de la Concejalía de Servicios Operativos el que daba el visto bueno.

La Sr. García le manifestó al Sr. de Molina que sus compañeros le trasladaron que ese pago era para la aplicación de Línea Verde, pero que le surgía la duda de que si ese pago era de la aplicación, del mantenimiento o se le pagaba a una persona para que estuviera pendiente de la aplicación; que le gustaría saber de que manera le iban a trasladar la información de cuantas facturas había en ese formato a esa empresa, si lo tenía que pedir por escrito o se le iba a traer esa información como le dijo el Sr. Alcalde.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 1 en contra (Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AYTO ALHAURÍN DE LA TORRE PARA 2025. 2024 CGEN-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2024:

“EXPEDIENTE: 13157_2024_CGEN-00002_Presupuesto 2025.

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 11 de noviembre de 2024, número de edicto 4604/2024, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe de fecha 03/12/24 (CVE: 07E80025451800H1P7F2H9O6Y4) donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada 2024 00023046 de fecha 29/11/2024, de Don David Márquez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- Registro de entrada 2024 00023149 de fecha 30/11/2024, de Don José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del Grupo Municipal Vox.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252499550
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Registro de entrada 2024 00023257 de fecha 02/12/2024, de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCÍA (IU, VERDES-EQUO E IDPA).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-2447-2024 emitido al efecto de fecha 03/12/2024 (CVE: 07E80025453100T4G9P6A7Y4J9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>), que establece literal:

**“EXPEDIENTE: 13157_2024_CGEN-00002_Presupuesto 2025
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación del presupuesto de 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME
Ref.: F-2447-2024**

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 2024, número de BOP 217, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

Registro de entrada 2024 00023046 de Sr David Marquez García concejal del grupo municipal PSOE, de fecha 29/11/2024.

Registro de entrada 2024 00023149 de Don José Luis Jiménez Gámez concejal del grupo municipal VOX

Registro de entrada 2024 00023257 de Don Javier Caravias Chaves concejal del grupo municipal CON ANDALUCÍA

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Legislación específica de Régimen Local:
 - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
 - Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
1. Legislación supletoria del Estado:
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIONES:

PRIMERO. El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO. A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “PSOE” , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico (propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

2. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “VOX” , indicarle que según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

9/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Respecto a las alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico (propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

3. Respecto a la alegación expuestas por el grupo “Con Andalucía” , en lo que respecta a los puntos en que hace referencia al informe del interventor al proyecto de presupuesto, destacarle que el informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g) que analiza la nivelación del presupuesto. Así consideramos que se fiscalizó , y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado). Destacar que será responsabilidad del órgano pertinente (entendemos que es el que aprobó los elementos cuestionados en el informe de proyecto de presupuesto) el mantener esos elementos permanentemente en el tiempo y que hacen que los recursos económicos se empleen incorrectamente en base a ellos, incluso dándose la “ paradoja” de que en el supuesto de la no aprobación del presupuesto y entrada en vigor de una prórroga automática también estos créditos se verían afectados por el mismo problema de base , esto es los elementos informados desfavorablemente en el informe de presupuesto (convenios de personal) . Luego el problema radica en mantener en el tiempo esos elementos comentados en el informe del interventor que lo hacen desfavorable, que afectan, contagian ... a los créditos del presupuesto y por tanto a los recursos ec en que se traducen “ (en termino coloquial) , de ahí el informe desfavorable al presupuesto. Pero que los créditos de ingresos financian suficientemente las obligaciones que se proyectan, aunque esas obligaciones como es el caso las consideremos como mínimo de “ infracciones administrativas” tal y como se expone en el informe de fiscalización. (e informes de control financiero) .

Respecto al resto de alegaciones expuestas entendemos que están mas bien enfocadas desde un punto de vista político y no técnico (propone asignaciones de créditos a partidas sociales etc. y reducción de otras) , como este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2024 (desestimando las alegaciones de los grupos municipales) , sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal

Por lo tanto vengo a proponer desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del art. 170.2 del TRLRHL y la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2025 con vista a los informes que se contienen en el expediente (F-2447-2024 de respuesta a alegaciones, F-2026-2024 de control financiero permanente no planificable y F-2025-2024 de reglas fiscales).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, manifestó que como los tres grupos de la oposición habían presentado alegaciones, les cedía el turno de intervención para que las expusieran y seguidamente él les contestaba.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, daba paso a las distintas intervenciones de los portavoces de los grupos municipales para defender las alegaciones que habían presentado.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, comenzó diciendo que sabían que ninguna de las alegaciones propuestas iban a ser tenidas en cuenta; que el Sr. Villanova y su equipo de gobierno nunca han querido consensuar nada; el presupuesto es el más alto de la historia de Alhaurín de la Torre; creen que no es un presupuesto ilusionante y que el aumento de la capacidad financiera venía de la subida de impuestos y tasas, como por ejemplo, la subida de la tasa de residuos; que el equipo de gobierno ve que hay mociones que rechazarlas quedarían mal y las votan, pero al final, se quedaban en un cajón ya que si no le daban dotación presupuestaria, no servían para nada, como por ejemplo, el mercado municipal; también ven partidas que son muy altas respecto a otras que creen que son más necesarias, por ejemplo, esculturas para rotondas, rehabilitación de rotondas, con un presupuesto de 170.000 euros frente al presupuesto de rehabilitación y mantenimiento de colegios que solo son 65.000 euros, así como para protocolo 162.000 euros y, publicidad y propaganda, 322.000 euros; que su grupo también, en las alegaciones, ha pedido un aumento de las ayudas a la rehabilitación de viviendas y al alquiler de viviendas, partidas que se incluyen pero que luego no se ejecutan; que cuando se ven los presupuestos se puede observar un listado de asociaciones de todo tipo, que algunas no se conocen de nada, con diversas cantidades, y creen que es un conjunto de chiringuitos, que algunos querían acabar con ellos y que en este pueblo nos hemos convertido en primera línea de playa; chiringuitos que suponen dinero público que se da a unas personas que después, casualmente, terminan contratadas por el Ayuntamiento de alguna manera; no creen que sea un presupuesto a apoyar; ven falta de ambición, de nuevos retos y proyectos; que durante mucho tiempo les ha funcionado el “Alhaurín está muy bonito” y es verdad en algunos sitios, pero que cada vez son más los vecinos y vecinas que consideran que, por ejemplo, el dinero que se invierte en limpieza no es suficiente o no se hace bien; les hubiera gustado que el presupuesto hubiera sido más integrador, más social y, para ello, podrían haber contado con ellos;

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que tienen una visión un poco sesgada de la realidad de Alhaurín de la Torre; que están convencidos que podrán mejorarlo a lo largo año porque saben que a partir de enero vendrán las primeras modificaciones y esperan que en ellas atiendan sus peticiones.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo VOX, manifestó que era de esperar que se rechazaran todas las alegaciones presentadas; habían solicitado ampliar las inversiones para tema de seguridad; reducir considerablemente la partida destinada al tema de protocolo y publicidad, que se utilizaban al final para fines propagandísticos; el aumento de la partida de los colegios para la mejora de todas las infraestructuras; que había una partida que les gustaría que le sacaran presupuesto en relación con las posibles catástrofes naturales, que no se podían evitar, pero sí mantener la limpieza del alcantarillado, de los cauces de los arroyos para estar preparados si vuelve a llover como ha llovido; eliminar el programa del presupuesto que va destinado al Centro de la Mujer; no se solicita eliminar el Centro de la Mujer, sino esa partida porque ese dinero no se ve que sea efectivo, y es hora de cambiar la política a una que realmente favorezca a la mujer; por último, también habían solicitado algo que estaban todos de acuerdo, que se aprobó en una moción por unanimidad, relacionado con el tema de la vivienda, y que se ha rechazado el dinero solicitado para que se ampliara el tema de la vivienda pública.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que no le sorprendía que el Sr. Villanova mantenga su línea continuista, que se ve plasmado en los presupuestos, un año tras otro; un modelo de presupuesto que solo se basa en el desarrollismo urbanístico exacerbado, llevando a la población alhaurina a no tener posibilidad de acceder a una vivienda digna y viendo como sobre todo los jóvenes tienen que marcharse, ya que el Sr. Alcalde permite que ganen dinero a manos llenas los constructores y los promotores con su complicidad; el Sr. Alcalde domina el que haya muchos festejos, gastos en publicidad,... en que la gente se quede con eso en vez de con la esencia de los problemas que tiene la población alhaurina; esos problemas no los va a resolver este presupuesto; presupuestos que son papel mojado porque este año ha habido un cien por cien de modificaciones de créditos respecto a lo que había estipulado; no son presupuestos que atiendan a los problemas sociales; no atienden a uno de los problemas principales como es la vivienda; en tema de empleo, el Sr. Alcalde hace política cero de ayudas, subvenciones, bonificaciones; que ellos plantearon una batería de bonificaciones para empresas que de verdad apostaran por la contratación de personas, sobre todo jóvenes, y siempre que tengan visos de continuidad, con contrato indefinido, con idea de instalarse para medio y largo plazo en el municipio ya que eso es lo que genera riqueza y que realmente Alhaurín crezca como debe.

Continuó el Sr. Caravias hablando de mejorar la vida de los alhaurinos con la bajada de impuestos, que el Sr. Alcalde lo que hace es subir los impuestos continuamente y hoy, con sus únicos votos, se va a aprobar una subida más brutal de la tasa de residuos; y que seguramente este será el último año en que haya subido los impuestos o lo hará de forma más disimulada porque tiene que llegar a las elecciones diciendo que no va a subir impuestos; en cuanto a empleo, el equipo de gobierno, en lo que realmente incide, es en la contratación municipal y se ha visto obligado el Sr Alcalde en hacer plantilla indefinida y en empezar a sacar muchas más plazas a concurso-oposición y, aún así, hay mucha carencia en la plantilla municipal de personal, a pesar del trabajo ímprobo que hacen todos los trabajadores y trabajadoras municipales, pero siguen con sueldo muy bajo a pesar

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

12/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de que han tenido que subir esos sueldos gracias al Gobierno nacional que ha subido el SMI prácticamente el doble de lo que dejó el Partido Popular.

Prosiguió el Sr. Caravias diciendo que el pueblo se ve muy bonito y, aparentemente es verdad, pero después se ve que las barriadas y polígonos industriales están abandonados, que las conexiones no están como deberían, que no hay un transporte público municipal; que grandes necesidades que tiene Alhaurín, jamás mira en ello; el Sr. Alcalde no hace política para que toda la población alhaurina mejore y hace mucho tiempo que demuestra que sus intereses no son los intereses de la población.

D. Jose Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, contestó a las diversas exposiciones hechas por los diferentes grupos de la oposición.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, en primer lugar, se dirigió al portavoz del grupo VOX, diciéndole que había muchas cosas que mejorar en el presupuesto, muchas partidas innecesarias, pero en cuanto al Centro de la Mujer, ven la ideología de su partido atacando algo que es más necesario que nunca y que seguramente, no se esté haciendo todas las cosas todo lo bien que ese pueda, a nivel general, y aquí los partidos políticos, además de apostar con presupuestos, tienen que apostar con discursos.

El Sr. Márquez continuó dirigiéndose al Sr. de Molina diciendo que en algunas cosas coinciden y, en otras no, y que él también puede enseñar titulares de otros Ayuntamientos, y reconoce que la tasa de residuos es una imposición de la Unión Europea y del Gobierno de España a los Ayuntamientos pero que hay otras maneras de aplicarlo; en cuanto a policía local, la seguridad es algo que los vecinos del pueblo reclaman y que ya se vio en plenos anteriores que cuando las cosas no funcionaban bien, la culpa la tenían todos menos el equipo de gobierno; que hay que invertir para la seguridad y la iluminación de determinadas zonas; sobre las VPO, dijo que Pedro Sánchez hizo un anuncio en campaña pero que las competencias exclusivas las tienen las Comunidades Autónomas y que ve incoherencia que pida el Sr. Alcalde que se le quiten terrenos a la Sareb cuando anuncia venta de terrenos por 4,5 millones de euros, quitar a los ricos para darle a los ricos; también dice que el Sr. Alcalde ha mencionado el parque periurbano de Zapata, parque que ellos llevan reclamando desde hace años, y que en ocho o doce años la única inversión que ha habido ha sido un cartel que puso el Ayuntamiento que ya se encuentra en mal estado y piden que quiten el cartel ya que no beneficia para nada.

Prosiguió el Sr. Márquez comentando que el Sr. Portavoz había dicho que ellos, con su rechazo a los presupuestos, estaban votando en contra de las inversiones; dijo que los presupuestos se hacían con dinero que salía de impuestos, tasas, etc., y que el verano pasado hubo problemas porque los vecinos no podían entrar en las piscinas municipales y que ven que ese presupuesto vuelve a nutrirse de esas tasas y que, a día de este pleno, no se habían variado nada de las ordenanzas y que esperaban que se sacaran unas nuevas para modificar todo eso; por último, que cuando hablaban de asociaciones que eran chiringuitos y que les decían que no iban a los actos, manifestó que estaba ya acostumbrado a que no le llegasen las invitaciones y que no sabía si había una mala comunicación en el Ayuntamiento y que algunas asociaciones les decían que les echaban de menos en actos y que creen que no les gustan que estén y que esperaban que, como

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

representación municipal, funcionara la comunicación en la corporación local y así estarían en todos lo lugares donde la sociedad querría que estuviesen.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo VOX, manifestó que no quería convertir ese pleno en un debate sobre el 25N, que el problema que existía respecto al maltrato hacia la mujer era una lacra, y que todos intentaban solucionarlo, cada uno desde su ideología; ellos, lo que querían eran medidas reales que ayudasen a la mujer, endurecer las penas ya que las políticas que había desde hace 20 años no estaban dando resultados y que estar de acuerdo con la mujer no era pintar un banco de morado o estar detrás de una pancarta; respecto al concejal de Hacienda, las alegaciones que habían presentado, en vez de rechazarlas, no estaría mal que se sentaran con ellos y hablarlas; y, que, al igual que el concejal le ha pedido al portavoz de Con Andalucía que retirase una cosa, tendría que aplicárselo porque había dicho que lo que nos hacía falta, que él no lo había dicho, era un campo de concentración para meter a los inmigrantes; que ya era hora de que se leyesen su programa, porque en la política de VOX eso no aparecía en ningún sitio; que querer expulsar a los inmigrantes ilegales era diferente a querer meterlos en un campo de concentración, por lo que el Sr. Concejal debería, también, tener cuidado con lo que decía.

Terminó diciendo el Sr. Jiménez que tanto el Partido Socialista como el Partido Popular, tanto en Europa como en el Congreso, a veces votaban lo mismo, que estaban de acuerdo, pero, sin embargo, en Alhaurín de la Torre no eran capaces de ponerse de acuerdo para tener algunas medidas en el presupuesto y, al final, los presupuestos de Alhaurín de la Torre no son ni los del Ayuntamiento ni del equipo del gobierno porque se han presentado alegaciones de partidos de derecha y de izquierda y ninguna viene bien, y al final piensan, que son los presupuestos de Joaquín Villanova, no los del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y que esperan que para las próximas alegaciones del año que viene se sentaran con ellos, hablaran, contaran con ellos y no directamente rechazarla.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, comenzó refiriéndose a la alegación séptima, alegaciones sobre el informe del Interventor municipal, que coincide con lo que ellos llevan años denunciando, una serie de hechos que el Interventor desde hace 3 o 4 años también refleja en el informe sobre los presupuestos municipales que presenta el equipo de gobierno. Ellos dicen que es un funcionamiento alega del Ayuntamiento; que siempre ponen excusas para rechazar sus alegaciones porque son políticas, como si ellos se dedicaran a otra cosa que no fuese política, que todo lo que afecta a la ciudadanía es política, y que además en ese caso, están avalados por la jurisprudencia, que llevan razón, que ya no son solo políticas, sino también técnicas; continua resumiendo diversos puntos de lo que dice el Interventor en sus conclusiones; que él seguía manteniendo que hay una malversación en el uso de las gratificaciones porque se llevan acabo de una manera totalmente arbitraria, sin ningún criterio objetivo y que habían servido, históricamente, para la compra de voluntades; que continuamente lo que hacían era un chantaje a los trabajadores; prosiguió con más conclusiones del Interventor como que jamás debería un concejal hacer un informe del que dependa el sueldo de un trabajador o trabajadora y que ellos no hacen nada por cambiarlo y que se alegran de que el Interventor municipal, por primera vez, coincida en decir que llevaban razón, que todas las malas praxis del equipo de gobierno del Sr. Villanova son irresponsables.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

14/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9

<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por último, el Sr. Caravias hizo un resumen de qué era en lo que el equipo de gobierno fallaba, como la necesidad de bajar impuestos y aumentar bonificación sobre los sectores de la población más desfavorecidos y vulnerables, la urgencia de la construcción de viviendas de VPO, viviendas en alquiler, creación de un fondo específico de fomento de empleo, modificación de la tasa de la estación de servicio de agua, mayor participación ciudadana en la elaboración del presupuesto, aumentar ayudas sociales, becas de estudio, remunicipalizar servicios públicos, revitalizar polígonos industriales, hacer la rehabilitación de la antigua alquería del Cortijo Molina, aumentar las partidas para transporte, cultura, educación, turismo, medio ambiente, agricultura; continuó diciendo que VOX había venido para montar follón con las cosas más imprescindibles que tenemos en la sociedad como el negar el tema de la violencia machista y si no están funcionando las políticas habrá que incidir en ellas como, por ejemplo, en la educación, que tiene que ser desde los propios colegios, desde que los niños son pequeños, donde se le den por profesionales de la materia, educación sexual, educación afectivo-sexual,..., y, después, mantenerlos en los institutos y las universidades y ante eso, VOX lo que propone es el pin parental, y que digan que lo que hay que hacer es quitar el presupuesto del área de la mujer es estar fuera y ajeno a lo que pide la sociedad.

El Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, respondió al Sr. Caravias que la política del Sr. Villanova había sido ratificada en siete legislaturas y que ellos pueden tener razón en algunos aspectos pero que no saben llevar a cabo los asuntos que plantean; que consensuaban con ellos el 90% de las mociones que después se iban a reproducir en los presupuestos pero que ellos no saben de gestión presupuestaria ni de gestión de recursos humanos; de lo que se está hablando es de un plan de mejora que lo tienen copiado muchos Ayuntamientos después de que publicara en el BOP y que el 90% de los Ayuntamientos le han pedido esa fórmula; que la Ministra Vicepresidenta Sra. Montero dice que hay que hablar de la evaluación del desempeño, de productividades, de que todos los funcionarios, teniendo la misma categoría, no son iguales a la hora de ejecutar su trabajo, de comprometerse con su trabajo y de tener más responsabilidades dentro de su trabajo; por lo tanto, continúa diciendo, el plan de mejora es efectivo y ha servido; que fue la Diputación de Málaga la primera que dijo de pagar por venir a trabajar y que el Ayuntamiento con ese ítem que está dentro del plan de mejora ha conseguido reducir el absentismo; que el próximo mes traerán una modificación, ya que en este pleno no ha podido ser, que va a tener una repercusión importante en las RPTs de todos los puestos de trabajo de los trabajadores, fundamentalmente para los que menos salarios tienen y se verá positivamente.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que le han dicho Robin Hood, que quiere expropiar; el Sr. Sánchez prometió 180.000 viviendas con el suelo del Sareb y del banco malo, y al final a los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas no les ha dado esos terrenos y lo van a tener que expropiar; que habló con el Secretario de Estado intentando que él mediara para que el Sareb les entregara el suelo y evitar la expropiación pero todavía no se ha recibido respuesta; que hay cinco parcelas para vender pero que no sirven para hacer VPO, por lo que esos recursos económicos patrimonializados que tiene el Ayuntamiento lo van a convertir en inversiones productivas para el municipio; van a sacar 40 viviendas en régimen de alquiler y dará información en una comisión de vivienda donde se presentará el pliego que han realizado; continuando con el tema del empleo, hay cuatro escuelas talleres de un año de duración con su salario garantizado, también un plan de empleo del Ministerio de Trabajo como consecuencia de la Dana, de un año de duración y también,

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

15/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550</p> <p>Fecha: 10/02/2025</p> <p>Hora: 11:36</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el plan Emplea-T, que es un plan para jóvenes que tienen buena formación, formación universitaria y que se le va a dar la oportunidad de trabajar por el Ayuntamiento por un año; que en definitiva, se tiene en formación con un salario garantizado a más de 100 personas por lo que no pueden decir que no se preocupan del empleo, de la vivienda, de que los salarios aumenten; en cuanto a la OPE, se está trabajando en ello y que tiene la idea de aumentar la plantilla de la policía en un 34%; que lo que le dice a la oposición es que este presupuesto es el mayor de la historia del Ayuntamiento, que no necesitan endeudarse, que tiene un patrimonio de más de 460 millones, que es capaz de gastarse un millón de euros para atender los defectos que se han podido encontrar en el municipio como consecuencia de la Dana; con todos eso, y más cosas a realizar con el presupuesto programado, va a presentar el Ayuntamiento una ciudad modernizada.

Prosiguió hablando el Sr. Alcalde sobre el desdoblamiento de la A-404 y el acueducto, que es un BIC, que atraviesa la rotonda y que en enero habrá modificaciones del presupuesto porque se va a seguir con los daños de la lluvia, atendiéndolos actualmente con los recursos presupuestarios del 2024, pero en enero 2025 hay que hacer dos puentes en distintas zonas de Zapata y más obras en la zona limítrofe del río y actuaciones sobre el Arroyo Zambrano cuyo cauce prácticamente ha desaparecido por distintas actuaciones urbanísticas particulares y es lo que está haciendo que se inunde la Vega; que cuando termine 2025 habrá obras hechas por treinta millones de euros y lo va a tener gracias a la gestión que se ha hecho; que hay que seguir colaborando y ayudando a los colectivos sociales que cada vez son más y hay muchas necesidades y que se gasta lo que haga falta para no dejar a nadie atrás.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL, EXPTE. 2024-INV-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2024:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 15 de diciembre de 2023, fecha de la última rectificación del Inventario llevada a cabo, sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local, a cuyo efecto se dictó providencia de 14 de octubre de 2024, solicitando que se realizaran las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

16/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente informe del Sr. funcionario encargado de la Coordinación del Inventario Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2024 y C.V.E. n.º 07E8002542A700B8W3B2F5U7J2, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“Juan Rodríguez Cruz, Coordinador del Inventario Municipal, emite el presente

INFORME:

ASUNTO: Rectificación del Inventario, expte. 2024-INV-00001.

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023, al punto tercero del orden del día, aprobó la rectificación del Inventario Municipal número 3/2023, última rectificación llevada a cabo.

2.- Mediante providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 14 de octubre de 2024, se resolvió el inicio de los trámites necesarios para la rectificación del Inventario Municipal, al objeto de recoger los cambios que se hayan producido desde la última rectificación aprobada.

3.- Consultada la aplicación informática de gestión del Inventario Municipal, la misma arroja los siguientes datos, a fecha 22 de noviembre de 2024:

AYUNTAMIENTO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	168	218.702.603,66 €
1.2	Fincas rústicas	3	964.814,30 €
1.3.1	Calles	580	39.126.882,39 €
1.3.2	Caminos	212	11.966.852,12 €
1.4	Zonas verdes	350	129.908.132,58 €
2	Derechos reales	1	0,00 €
3	Bienes de carácter histórico-artístico	69	1.541.684,59 €
4	Valores mobiliarios	1	120.000,00 €
6	Vehículos	136	2.784.734,41 €
8	Otros bienes muebles	2303	330.432,70 €
9	Bienes y derechos revertibles	44	0,00 €
Total Bienes Patrimonio Público		3865	405.446.136,75 €

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	60	22.885.928,49 €
1.2	Fincas rústicas	6	32.020.633,52 €
Total Bienes Patrimonio Público		66	54.906.562,01 €

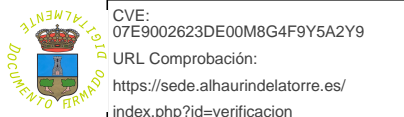
Total Inventario Municipal: 3933 bienes y un valor de 460.352.788,76 €.

4.- El Encargado de Parque Móvil Municipal ha trasladado a este departamento notas interiores y documentación relacionada con las bajas definitivas de los vehículos que se indican a continuación por encontrarse averiados sin posibilidad de reparación, debiéndose proceder a su baja en el Inventario Municipal:

Ficha n.º	Tipo	Marca	Modelo	Matrícula	Valor
6.3	Furgoneta	Renault	Kangoo	8286BNK	2.709,28 €

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

17/59



CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.8	Barredora	Bucher	City Cat 5000	E6108BBJ	20.000,00 €
6.28	Furgón Cerrado	Ford	Transit 350 L	6904BRP	4.936,78 €
6.53	Motocicleta Scooter	Piaggio	X8 200	0714FDP	1.255,89 €
6.54	Motocicleta Scooter	Piaggio	X8 125	5487FDP	2.035,86 €
6.55	Motocicleta Scooter	Piaggio	X8 125	8722FDP	2.035,86 €
6.68	Furgón Cerrado	Renault	Kangoo 1.9D	5743BVY	2.709,28 €
6.81	Turismo	Renault	Kangoo 1.9D	6914BXW	2.709,28 €

Total bajas: 8 fichas y una disminución del valor del Inventario de 38.392,23 €.

Asimismo, consta en el expediente nota interior del Encargado del Parque Móvil Municipal de 11/11/2024 y C.V.E. n.º 07E80024EB7D00T6W0A6V1I9E8, en la que solicita la inclusión en el Inventario Municipal de una serie de vehículos que se han adquirido. Tras la creación de sus correspondientes fichas, se han incluido en el Inventario los siguientes bienes:

Ficha n.º	Marca	Modelo	Matrícula	Departamento destino	Valor
6.162	Peugeot	Partner Tepee Access 1.6 Blue HDI 75	2580KBF	Torrevisión	10600,00 €
6.163	Peugeot	Nuevo Rifter Access Blue HDI 100 S&S 5 Vel. MAN Sta	3203LJN	Deportes	17900,00 €
6.164	Dacia	Sandero	4804LPM	Servicios Operativos	17609,00 €
6.165	Citroen	Jumpy Talla M Blue HDI 95 Confort	5799KRT	Servicios Operativos	16200,00 €
6.166	DFSK	K01H	8411LVN	Servicios Operativos	17908,00 €
6.167	Ford	Kuga	0491MPX	Alcaldia	36500,00 €
6.168	Ford	Kuga	0487MPX	Policía Local	36500,00 €

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

18/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ficha n.º	Marca	Modelo	Matrícula	Departamento destino	Valor
6.169	Ford	Kuga	0488MPX	Policía Local	36500,00 €
6.170	Ford	Kuga	6157MSJ	Policia Local	34372,25 €
6.171	Peugeot	Partner Furgón Confort L1 1.6 Blue HDI 75	2057KNW	Servicios Operativos	11600,00 €
6.172	Renault	Kangoo	2370LNZ	Servicios Operativos	18000,00 €
6.173	Citroen	Jumpy	5633-KZK	Cultura	18000,00 €
6.174	Peugeot	Boxer	6537-MVT	Servicios Operativos	32698,98 €

Total altas: 13 fichas y un aumento del valor del Inventario de 304.388,23 €

5.- Consta en el expediente informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 08/09/2023 y C.V.E. n.º 07E7001EA56D00R3K9T7E4P2T7 en el que se indican que se han llevado a cabo inversiones en diferentes vías del municipio, lo que traslada a este departamento al objeto de la actualización de las correspondientes fichas en el Inventario Municipal.

A continuación se relacionan las vías públicas sobre las que se han realizado las inversiones indicadas:

Ficha n.º	Descripción	Valor anterior	Inversión efectuada	Valor final
1.3.1.46	Calle Américo Castro	12.280,80 €	7.661,69 €	19.942,49 €
1.3.1.81	Calle Cantarranas	11.940,12 €	50.852,99 €	62.793,11 €
1.3.1.165	Calle Guadalhorce	9.285,60 €	22.077,71 €	31.363,31 €
1.3.1.172	Calle Jabalcuza	16.414,08 €	22.500,00 €	38.914,08 €
1.3.1.178	Calle Jarapalos	10.707,84 €	22.077,71 €	32.785,55 €
1.3.1.364	Calle Sánchez Albornoz	20.811,84 €	23.084,92 €	43.896,76 €
1.3.1.427	Calle Benahavis	144.780,00 €	81.436,19 €	226.216,19 €
1.3.1.431	Calle Campillos	121.524,00 €	69.217,53 €	190.741,53 €
1.3.1.440	Calle Gaucín	54.378,00 €	42.970,58 €	97.348,58 €
1.3.1.571	Calle Camino Cerro del Águila	17.144,40 €	18.252,18 €	35.396,58 €
1.3.2.3	Camino La Ramita – Polígono 1, parcela 9022	79.057,17 €	96.482,86 €	175.540,03 €

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

19/59



CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ficha n.º	Descripción	Valor anterior	Inversión efectuada	Valor final
1.3.2.58	Camino de la Máquina – Polígono 7, parcela 9020	103.651,45 €	7.883,66 €	111.535,11 €
1.3.2.66	Camino del Polígono 7, parcela 9028	94.289,23 €	20.210,60 €	114.499,83 €
1.3.2.79	Camino de las Paredillas – Polígono 10, parcela 9020	256.305,05 €	37.569,28 €	293.874,33 €
1.3.2.123	Camino José Vázquez Porras – Polígono 18, parcela 9025	218.649,04 €	4.563,04 €	223.212,08 €
1.3.2.128	Camino Blanco – Polígono 18, parcela 9031	83.486,86 €	71713,02	155.199,88 €
1.3.2.133	Camino del Polígono 18, parcela 9036	159.774,41 €	45.692,55 €	205.466,96 €
1.3.2.134	Camino del Polígono 18, parcela 9037	334.072,41 €	81.797,02 €	415.869,43 €
1.3.2.151	Camino del Quejigal – Polígono 20, parcela 9012	36.794,46 €	23.078,23 €	59.872,69 €

Total modificaciones: 19 fichas y un incremento del valor del Inventario de 749.121,76 €

6.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es propietario de la parcela situada en la barriada Torrealquería que se ha comprobado que no consta inscrita en el Inventario Municipal, por lo que, por el Departamento de Urbanismo, se ha iniciado la tramitación del expediente 2024-PM-00011 para proceder a su inscripción, emitiéndose informe del T.A.G. de Urbanismo, con C.V.E. n.º 07E8002537CF00P7O1DON1QOP7 y propuesta de la Alcaldía con C.V.E. número 07E80025399000D5B7Y7B4L9Y5.

Analizada la documentación indicada, procede inscribir en el Inventario Municipal el siguiente bien:

- **Ficha 1.1.171** bien municipal denominado “PARCELA URBANA DE LA H-1 DE TORREALQUERÍA”, con una superficie de 2.109,83 m², inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, sin referencia catastral, con un valor de 200.000,00 € y con naturaleza de bien patrimonial.

Total: 1 alta y un incremento del valor del Inventario Municipal de 200.000,00 €.

7.- La Oficina Técnica Municipal dio traslado a este departamento informe, de 12/06/2023 y con C.V.E. n.º 07E7001D8C2500A7Z3B6E8B4T1 para la inscripción en el Inventario Municipal del edificio social-restaurante y almacén en la Cancha de Tiro de Torrealquería, los cuáles se encuentran construidos en la parcela con referencia catastral 29007A003000120000XA, que forma parte de la parcela denominada “PARCELA F-1 TORREALQUERÍA” que consta inscrita en el Inventario Municipal bajo el número de ficha 1.2.4 del Patrimonio Municipal del Suelo.

- **Ficha n.º 1.1.172:** bien municipal denominado “EDIFICIO SOCIAL-RESTAURANTE EN LA CANCHA DE TIRO MUNICIPAL DE TORREALQUERÍA”, con una superficie total de 251,47 m² (210,85 m² correspondientes al edificio social y 40,42 m² al almacén) y con un valor de 339.503,95 €.

Total: 1 alta y un incremento del valor del Inventario Municipal de 339.503,95 €.

8.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de licitación (expte. 2023-CONT-00020), con fecha 6 de junio de 2023 se procedió a la firma telemática del contrato de las obras de rehabilitación energética del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (documento con C.V.E. n.º 07E7001D6EEB00T1R2P7B5W0Z1), por

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cuantía de 1.952.873,98 €. Con fecha 21 de noviembre de 2023 se ha procedido a la firma de la certificación final de obra (C.V.E. n.º 07E80025117A00V8R5V5N6D4H3), por lo que procede modificar la ficha del Inventario Municipal n.º 1.1.1. correspondiente a la Casa Consistorial.

Total: 1 modificación y un incremento del Inventario Municipal de 1.952.873,98 €.

9.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 13 de agosto de 2021, al punto 1 del orden del día, aprobó el reconocimiento póstumo a D. Antonio Vega González acordándose, entre otros asuntos, cambiar el nombre de la Plaza de la Juventud, pasando a denominarse Plaza Alcalde Antonio Vega González.

Comprobadas las anotaciones del Inventario Municipal, resulta que no consta inscrita la Plaza de la Juventud, por lo que procede su inscripción, con la nueva denominación. Para su valoración se utilizarán los mismos valores que las vías públicas colindantes.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2022, al punto 10 del orden del día, aprobó el cambio de nombre de la Calle Almendros, pasando a denominarse Calle María del Valle.

Comprobadas las anotaciones del Inventario Municipal, resulta que no consta inscrita la Calle Almendros, por lo que procede su inscripción, con la nueva denominación. Para su valoración se utilizarán los mismos valores que las vías públicas colindantes.

De acuerdo con lo expuesto, procede inscribir en el Inventario Municipal los siguientes bienes:

- **Ficha 1.3.1.581:** Plaza Alcalde Antonio Vega González, con un valor de 4.663,15 €.
- **Ficha 1.3.1.582:** Calle María del Valle, con un valor de 54.895,38 €.

Total: 2 altas y un incremento del valor del Inventario de 12.916,55 €.

10.- Una vez actualizados los meritados datos, resulta que la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 2 de diciembre de 2024:

INVENTARIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	170	221.194.981,59 €
1.2	Fincas rústicas	3	964.814,30 €
1.3.1	Calles	582	39.322.379,95 €
1.3.2	Caminos	212	12.355.842,36 €
1.4	Zonas verdes	350	129.908.132,58 €
2	Derechos reales	1	0,00 €
3	Bienes de carácter histórico-artístico	69	1.541.684,59 €
4	Valores mobiliarios	1	120.000,00 €
6	Vehículos	141	3.050.730,41 €
8	Otros bienes muebles	2303	330.432,70 €
9	Bienes y derechos revertibles	44	0,00 €
Total Bienes Patrimonio Público		3865	408.788.998,48 €

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

21/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	60	22.885.928,49 €
1.2	Fincas rústicas	6	32.020.633,52 €
Total Bienes Patrimonio Público		75	54.906.562,01 €

Resultando un total del Inventario Municipal Consolidado de 463.695.304,02 €, una vez realizadas las 20 modificaciones, 8 bajas y 17 altas, suponiendo la misma un incremento del valor del Inventario Municipal de 3.342.515,26 euros, con respecto a la anterior rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente expediente tiene por objeto la actualización del Inventario Municipal de la Corporación.

Se rige por la normativa siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Serán de aplicación supletoria, en lo no dispuesto en los artículos anteriores, los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De acuerdo con el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.

El procedimiento a seguir en las rectificaciones del Inventario Municipal es el siguiente:

1.- El expediente debe ser iniciado por providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario, por Delegación del Sr. Alcalde, en virtud del Decreto número 3611, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía número 3666, de 21 de junio de 2023.

2.- El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario deberá emitir informe sobre cada una de las altas, modificaciones o bajas que deban ser realizadas en el mismo.

3.- Corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la aprobación de la actualización del Inventario General, en caso de tratarse de rectificación del mismo, se deberá llevar a cabo, como mínimo, anualmente.

4.- Del acuerdo plenario relativo a la actualización del Inventario General se dará traslado a la Administración General del Estado, a la Administración de la Junta de Andalucía y a la Intervención Municipal.

5.- Asimismo se habrá de cumplir con la publicidad, en la página web municipal, a que se refiere el artículo 54.1.i) de la Ley 5/201, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

22/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Revisado el expediente de rectificación se hace constar que se han seguido todos los trámites legales oportunos.

...”

En la presente propuesta se propone la adopción de los acuerdos contenidos en el meritado informe del Sr. Coordinador del Inventario Municipal, los cuáles se incluyen, literalmente, en la parte resolutive de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar las inscripciones del Inventario Municipal de los inmuebles que se relacionan:

1.- Dar de baja las siguientes fichas:

Ficha n.º	Tipo	Marca	Modelo	Matrícula	Valor
6.3	Furgoneta	Renault	Kangoo	8286BNK	2.709,28 €
6.8	Barredora	Bucher	City Cat 5000	E6108BBJ	20.000,00 €
6.28	Furgón Cerrado	Ford	Transit 350 L	6904BRP	4.936,78 €
6.53	Motocicleta Scooter	Piaggio	X8 200	0714FDP	1.255,89 €
6.54	Motocicleta Scooter	Piaggio	X8 125	5487FDP	2.035,86 €
6.55	Motocicleta Scooter	Piaggio	X8 125	8722FDP	2.035,86 €
6.68	Furgón Cerrado	Renault	Kangoo 1.9D	5743BVY	2.709,28 €
6.81	Turismo	Renault	Kangoo 1.9D	6914BXW	2.709,28 €

2.- Dar de alta las siguientes fichas:

Ficha n.º	Marca	Modelo	Matrícula	Departamento destino	Valor
6.162	Peugeot	Partner Tepee Access 1.6 Blue HDI 75	2580KBF	Torrevisión	10600,00 €
6.163	Peugeot	Nuevo Rifter Access Blue HDI 100 S&S 5 Vel. MAN Sta	3203LJN	Deportes	17900,00 €

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

23/59



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
---	--	---

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ficha n.º	Marca	Modelo	Matrícula	Departamento destino	Valor
6.164	Dacia	Sandero	4804LPM	Servicios Operativos	17609,00 €
6.165	Citroen	Jumpy Talla M Blue HDI 95 Confort	5799KRT	Servicios Operativos	16200,00 €
6.166	DFSK	K01H	8411LVN	Servicios Operativos	17908,00 €
6.167	Ford	Kuga	0491MPX	Alcaldia	36500,00 €
6.168	Ford	Kuga	0487MPX	Policía Local	36500,00 €
6.169	Ford	Kuga	0488MPX	Policía Local	36500,00 €
6.170	Ford	Kuga	6157MSJ	Policia Local	34372,25 €
6.171	Peugeot	Partner Furgón Confort L1 1.6 Blue HDI 75	2057KNW	Servicios Operativos	11600,00 €
6.172	Renault	Kangoo	2370LNZ	Servicios Operativos	18000,00 €
6.173	Citroen	Jumpy	5633-KZK	Cultura	18000,00 €
6.174	Peugeot	Boxer	6537- MVT	Servicios Operativos	32698,98 €

- **Ficha 1.1.171:** bien municipal denominado “PARCELA URBANA DE LA H-1 DE TORREALQUERÍA”, con una superficie de 2.109,83 m², inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, sin referencia catastral, con un valor de 200.000,00 € y con naturaleza de bien patrimonial.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

24/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **Ficha n.º 1.1.172:** bien municipal denominado “EDIFICIO SOCIAL-RESTAURANTE EN LA CANCHA DE TIRO MUNICIPAL DE TORREALQUERÍA”, con una superficie total de 251,47 m² (210,85 m² correspondientes al edificio social y 40,42 m² al almacén) y con un valor de 339.503,95 €.

- **Ficha 1.3.1.581:** Plaza Alcalde Antonio Vega González, con un valor de 4.663,15 €.

- **Ficha 1.3.1.582:** Calle María del Valle, con un valor de 54.895,38 €.

3.- Modificar las siguientes fichas:

Ficha n.º	Descripción	Valor anterior	Inversión efectuada	Valor final
1.1.1	Casa Consistorial	2.868.977,93 €	1.952.873,98	4.821.851,91 €
1.3.1.46	Calle Américo Castro	12.280,80 €	7.661,69 €	19.942,49 €
1.3.1.81	Calle Cantarranas	11.940,12 €	50.852,99 €	62.793,11 €
1.3.1.165	Calle Guadalhorce	9.285,60 €	22.077,71 €	31.363,31 €
1.3.1.172	Calle Jabalcuza	16.414,08 €	22.500,00 €	38.914,08 €
1.3.1.178	Calle Jarapalos	10.707,84 €	22.077,71 €	32.785,55 €
1.3.1.364	Calle Sánchez Albornoz	20.811,84 €	23.084,92 €	43.896,76 €
1.3.1.427	Calle Benahavís	144.780,00 €	81.436,19 €	226.216,19 €
1.3.1.431	Calle Campillos	121.524,00 €	69.217,53 €	190.741,53 €
1.3.1.440	Calle Gaucín	54.378,00 €	42.970,58 €	97.348,58 €
1.3.1.571	Calle Camino Cerro del Águila	17.144,40 €	18.252,18 €	35.396,58 €
1.3.2.3	Camino La Ramita – Polígono 1, parcela 9022	79.057,17 €	96.482,86 €	175.540,03 €
1.3.2.58	Camino de la Máquina – Polígono 7, parcela 9020	103.651,45 €	7.883,66 €	111.535,11 €
1.3.2.66	Camino del Polígono 7, parcela 9028	94.289,23 €	20.210,60 €	114.499,83 €
1.3.2.79	Camino de las Paredillas – Polígono 10, parcela 9020	256.305,05 €	37.569,28 €	293.874,33 €
1.3.2.123	Camino José Vázquez Porras – Polígono 18, parcela 9025	218.649,04 €	4.563,04 €	223.212,08 €
1.3.2.128	Camino Blanco – Polígono 18, parcela 9031	83.486,86 €	71713,02	155.199,88 €
1.3.2.133	Camino del Polígono 18, parcela 9036	159.774,41 €	45.692,55 €	205.466,96 €
1.3.2.134	Camino del Polígono 18, parcela 9037	334.072,41 €	81.797,02 €	415.869,43 €
1.3.2.151	Camino del Quejigal – Polígono 20, parcela 9012	36.794,46 €	23.078,23 €	59.872,69 €

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación número 01/2024 del Inventario General Consolidado, con un total de **20 modificaciones, 8 bajas y 17 altas, resultando un valor total de 463.695.304,02 €, suponiendo un incremento de 3.752.359,42 euros** y quedando fijados los valores del mismo en las siguientes cantidades totales:

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

25/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AYUNTAMIENTO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	170	221.194.981,59 €
1.2	Fincas rústicas	3	964.814,30 €
1.3.1	Calles	582	39.322.379,95 €
1.3.2	Caminos	212	12.355.842,36 €
1.4	Zonas verdes	350	129.908.132,58 €
2	Derechos reales	1	0,00 €
3	Bienes de carácter histórico-artístico	69	1.541.684,59 €
4	Valores mobiliarios	1	120.000,00 €
6	Vehículos	141	3.050.730,41 €
8	Otros bienes muebles	2303	330.432,70 €
9	Bienes y derechos revertibles	44	0,00 €
Total Bienes Patrimonio Público		3865	408.788.998,48 €

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	60	22.885.928,49 €
1.2	Fincas rústicas	6	32.020.633,52 €
Total Bienes Patrimonio Público		75	54.906.562,01 €

TERCERO.- Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, preguntó por un coche en concreto que habían visto y querían saber si era un coche oficial de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le respondió afirmativamente y que el anterior coche de Alcaldía actualmente estaba destinado a la policía.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo VOX, comentó que pensaban que se habían tenido que comprar esos nuevos vehículos para cumplir la nueva normativa medioambiental,

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la Agenda 2030 y que eso hacía que los ciudadanos vieran lo que vale un coche de esas características y que no todos se lo pueden permitir.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, comentó que se habían comprado varios coches que habían salido bien económicamente y que algunos eran para la policía, obras, fiestas,..., y que todos estaban con la normativa actual e híbridos.

El Sr. Alcalde, para finalizar la intervención del inventario actualizado, agradeció al equipo de Secretaría, concretamente, al Sr. Juan Rodríguez, por su preocupación de llevar cada año el inventario actualizado.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 13 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E. , Con Andalucía y Vox).”

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=4>

En este momento abandonan la sesión el Sr. López Mestanza y la Sra. Alba Luque.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACION DEL PLAN DE CONTRATACION DEL EJERCICIO 2025, EXPTE. 2024-AGCP-00008. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2024:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 28.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (LCSP), PARA EL EJERCICIO 2025.

Elaborado el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025 firmado el día 29 de noviembre del actual con CSV: 07E80025387300P3Z0G6Q5M7A5, que a continuación se transcribe:

“PROVIDENCIA DE INICIO DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

El artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) dice que: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Tal como indica la exposición de motivos de la citada Ley, “para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de los fondos públicos”, hay que "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos"

La planificación de la contratación puede aportar un marco de referencia para la toma de decisiones, además de una mejora en las funciones administrativas, organizativas, directivas y de control.

Al objeto de mejorar la eficacia y eficiencia en los procesos de contratación, reduciendo problemas y riesgos, durante el mes de noviembre de 2024 se solicitó a los diversos departamentos municipales que realizaran un esfuerzo anticipador enumerando las necesidades que tendrán que cubrir en 2025 mediante contratación administrativa. En síntesis, a cada Concejalía se pedía que evaluaran sus necesidades futuras de contratación en base a la gestión de años anteriores y a los objetivos para el próximo ejercicio económico.

A tal efecto se facilitó una plantilla que debían cumplimentar y devolver al departamento de Contratación.

La documentación aportada se anexa a continuación resultando ser el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025.

En el presente programa se contempla la programación para el año 2025 con referencia a los siguientes conceptos:

- **Contratos planificados.**
- **Tipos de contratos.**
- **Tiempos de tramitación y si se encuentra el contrato sujeto a regulación armonizada.**
- **Presupuesto estimado con y sin IVA.**

Quizá en este plan de contratación no sea exhaustivo, comenzando con los que resultan más relevantes, críticos o urgentes, pero la experiencia y los beneficios que con este documento se pongan de manifiesto, asentarán las bases de la cultura planificadora.

En base a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 116 del RD 2568/1986 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de Alcaldía 3614 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía 4070 del 17 de julio de 2023 en el que se delega la facultad de dirigir el Área de Contratación Pública.

DISPONGO

1º.- Iniciar el expediente relativo al Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025.

2º.- Incorpórese al mismo los documentos que exige la normativa vigente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

28/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el informe propuesta del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, firmado el mismo día con CVE: 07E80025394C00X0Q6Z5Q404P3 con el siguiente tenor literal:

“Expte: 2024-AGCP-00008
Plan Anual de Contratación 2025

INFORME JURIDICO PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Régimen Jurídico, Organización, y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe propuesta en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

- Se recibe el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025, resultado de un esfuerzo programador de la actividad de contratación pública firmado el día 29 de noviembre de 2024 con CSV: 07E80025387300P3Z0G6Q5M7A5.
- El citado documento recoge la información agrupada por concejalías, áreas y tipo de contrato en cuanto a su tramitación.
- La aprobación del Plan y su publicación podrá facilitar la concurrencia de licitadores al disponer de información anticipada de las intenciones de contratación de la entidad local. Además, permitirá en el futuro, regular las cargas administrativas y determinar las necesidades de recursos en el departamento encargado de la contratación pública.
- El Plan no tiene en sí mismo repercusiones en el presupuesto municipal (no implica gastos, ni ingresos).

A los anteriores antecedentes le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- SOBRE EL DEBER DE PROGRAMAR LA ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 28.4 de la LCSP, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

29/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La LCSP no regula nada más sobre el contenido del plan, ni su periodicidad, ni las consecuencias de su incumplimiento, no obstante, esta materia ha sido contemplada por varios autores y profesionales de la contratación pública, que en el presente informe exponemos.

No obstante, siendo este ayuntamiento una entidad local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.a de la Ley 19/2013, publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente

1. En el artículo del Doctor en Derecho Martínez Fernández, publicado en El Consultor de los Ayuntamientos con el título Diez actuaciones esenciales que hemos de realizar los aplicadores de la LCSP antes de su entrada en vigor, se cita textualmente:

“El artículo 28.4 de la LCSP 2017 impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual, al menos para los contratos sometidos a regulación armonizada. Este precepto dispone que «Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada». Esta regulación tiene dos incongruencias:

a) El anuncio es potestativo para los contratos que no han de publicarse en el DOUE, limitación que no tiene mucho sentido cuando el objetivo es facilitar la concurrencia de las pymes (como se señala en la enmienda 34 al proyecto de Ley, que fue la que introdujo este punto 4 al artículo 28), pues los contratos SARA son precisamente los menos accesibles, por cuantía y correlativa solvencia, a estas empresas

b) Remite para su materialización al artículo 134, que regula el anuncio de información previa en el DOUE y en el perfil, anuncio es potestativo y su objetivo es reducir los plazos de licitación, y ha de hacerse contrato a contrato (art. 156.3 LCSP 2017, similar a la previsión del 141 del TRLCSP).

Para la correcta interpretación entendemos que ha de acudirse a los principios y objetivos de la Ley: integridad y estrategia. Deducimos de ellos que es una medida obligatoria, por cuanto se introdujo esta exigencia en el artículo 28 en sede parlamentaria (enmienda 34) para facilitar la concurrencia de las pymes, y que además supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contratar y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano (planificación recomendada insistentemente por los órganos consultivos y fiscalizadores: informe del Tribunal de Cuentas 1.039, de 26 de junio de 2014; Dictamen núm. 128/2016, de 21 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias; IJCCA de Cataluña 14/2014, de 22 de julio). Por ello, limitar el plan a los contratos SARA y publicarlo mediante un anuncio previo con los datos que requiere el anexo III.A de la Ley, no parece lo más adecuado para lograr esos objetivos.

El «plan anual de contratación» debe, en mi opinión, recoger una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración, fecha estimada de licitación, para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo con las condiciones concretas anunciadas. El anuncio de información previa del 134 (el mismo que regulaba el art. 141 del TRLCSP), se ha de limitar a los contratos SARA, cuando se estime conveniente reducir los plazos para presentar ofertas. El artículo 134 se mantiene, como en el 141 del TRLCSP, su carácter potestativo (con dudas respecto a los contratos de servicios especiales del anexo IV, ex art.135.5). Podría plantearse que ahora el anuncio previo es obligatorio en todos los contratos SARA por mandato del artículo 28.4. Pero no

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

30/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

parece que esa sea la intención del legislador, sino simplemente anticipar a los empresarios los posibles contratos que se vayan a licitar a lo largo del año.

Por ello creo que la interpretación más adecuada al espíritu de la Ley es hacer un plan anual de contratación como una mera relación de contratos y hacer un anuncio previo para los contratos SARA cuando se quiera aprovechar la reducción de plazos.”

III.- DEL PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2025.

Las fichas que por departamentos integran el Plan Anual de Contratación han recogido los datos básicos (tipo de contrato, objeto, duración, valor estimado, tipo de procedimiento y fecha prevista de inicio) de la contratación considerada necesaria en 2025, excluida la contratación menor

Se considera que una correcta planificación de necesidades haría superflua la contratación menor, la cual quedaría relegada a cuestiones de pequeña índole que resulten imprevisibles, pues en caso de tratarse de necesidades conocidas y recurrentes pasarían a estar planificadas y adecuadamente dimensionadas temporal y presupuestariamente.

Se han recogido en total 71 actuaciones que a continuación se clasifican según distintos criterios:

➤ Por delegación

Cultura	1
Deportes	6
Fiestas y Turismo	18
Mayor	1
Medio Ambiente	1
Obra e Infraestructuras	15
Parque Móvil	1
Servicio de Aguas	14
Servicio Operativos	9
Servicios Sociales	1
Portón	3
Seguridad Ciudadana. Vía Pública	1
TOTAL	71

➤ Por tipo de contratos

Concesión de servicios	1
Obras	15
Servicios	39
Suministros	9
Mixtos	1
Patrimoniales	6

➤ Por tipo de procedimiento

SARA	19
NO SARA	52

➤ Por fecha prevista de inicio

enero	6	abril	7	julio	8	octubre	7
febrero	5	mayo	5	agosto	1	noviembre	7
marzo	1	junio	4	septiembre	9	diciembre	2

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	0						
--	---	--	--	--	--	--	--

De las 71 actuaciones previstas, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tan solo dos tendrían por órgano de contratación al Pleno, uno de ellos, por su cuantía, en tanto que el Valor supera los 6 millones de euros, y otro, por su duración, al ser superior a 4 años.

El presente Plan de contratación, es un plan indicativo, que enumera necesidades municipales y las actuaciones propuestas para satisfacerlas. Constan los recursos económicos necesarios y la estimación de plazos. Es una primera previsión programática sujeta, por tanto, a posibles cambios o modificaciones, en función del resto de recursos que a lo largo del ejercicio se vayan viendo imprescindibles su ejecución, o las necesidades a satisfacer que en este momento no puedan ser previsibles.

Siendo una relación de necesidades, nada impide en aras de una mayor publicidad de la licitación municipal, hacer extensivo el contenido del plan a la totalidad de tipologías de contratos, excluidos los menores, y no solo a los sujetos a regulación armonizada.

Con estas premisas, su contenido resulta adecuado y suficiente a las siguientes finalidades:

- Por un lado, la planificación de las necesidades a satisfacer por parte de los centros gestores en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades municipales.
- Y por otro lado, la anticipación a todos los operadores económicos interesados en el conocimiento de las futuras licitaciones que va a llevar a cabo este Ayuntamiento, a los efectos de garantizar principios tales como la publicidad, transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a la información, garantizando con ello la concurrencia y la eficiente utilización de los fondos públicos.

Una vez finalizado el año, sería conveniente analizar si en su medida es posible, en cuanto existan medios personales y materiales, de la evolución del grado de cumplimiento, pudiendo valorarse en función de los siguientes conceptos: Contratos planificados y contratos realizados, los tipos de contratos más usados, el tiempo de tramitación, y si han sido objeto de recursos.

No consta planificación previa (2024) sobre la que evaluar el grado de cumplimiento en este momento.

Conviene recordad que se viene poniendo de manifiesto, por este departamento que gestiona la contratación, la necesidad de mayores recursos que los actualmente disponibles para el óptimo desempeño de sus funciones, las cuales no solo consisten en el inicio de expedientes de contratación que concluyan con la formalización de contratos, si no en la inanición de expedientes acompañada de la Memoria Justificativa que permita al departamento poder conocer las necesidad y la idoneidad de la contratación, como primer punto de partida.

En la ejecución de los mismos surgen eventualidades motivadas por necesidades nuevas, circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, por prácticas irregulares o por deficiencias en la tramitación de los expedientes contractuales, que llegan a tener una especial incidencia en su importe, en el plazo de ejecución, en las obligaciones de las partes o en cualesquiera de las condiciones y términos establecidos en los pliegos y en el propio contrato. Tampoco se pueden olvidar, entre otros, los expedientes de interpretación de contratos, prórrogas, imposición de penalidades, revisiones de precios, devoluciones de garantías y resoluciones contractuales, que se tramitan por el departamento de contratación, con la escasez de medios personales que actualmente dispone.

IV.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales: “ Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Visto lo dispuesto en la DA2ª de la LCSP, no se indica referencia a la competencia para la aprobación del Plan de Contratación.

Siendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre un municipio de régimen común, en base a la cláusula residual que recoge el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de dicho Plan corresponde a la Alcaldía.

Mediante Decreto de Alcaldía 3614 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía 4070 del 17 de julio de 2023 en el que se delega la facultad de dirigir el Área de Contratación Pública, así como, la totalidad de las atribuciones, de trámite y resolutorias, en relación a la tramitación de expedientes de contratación administrativa, mayor y menor, salvo aquellos que sean competencia del Pleno, por resultar ser el órgano de contratación.

Así pues, no aparece delegada la actividad programática, que podría incluirse en la dirección del gobierno y la administración municipal, que además está considerada atribución no delegable, según lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 21 de la Ley 7/1985., por lo que la aprobación del Plan Anual de Contratación corresponde a la Alcaldía.

No obstante, ante la falta de concreción, existiendo dos órganos de contratación (Alcalde y Pleno) y formando el Alcalde parte del Pleno, una primera opción sería quien cada órgano de contratación aprobase su plan de contratación, sin embargo, en aplicación del principio de eficiencia, se propone la tramitación conjunta. Considerando que parece más garantista que sea el Pleno el órgano que apruebe el Plan, en tanto que la Ley de Contratos atribuye la competencia al Pleno, como órgano responsable de aquellas actuaciones con mayor trascendencia para la entidad local, que serán las que, por otra parte, vayan a tener más relevancia para la publicidad comunitaria, en la que la norma incide especialmente.

Visto lo anterior, es posible solucionar la situación sí, es el Alcalde, quien propone de aprobación del presente Plan Anual de Contratación 2025 ante el Pleno, en tanto que afecta tanto a los expedientes cuya aprobación va a ser competencia suya, como a los que vayan a aprobarse por el Pleno. Proponiendo así la tramitación conjunta para la aprobación de un único documento, que contenga para que de manera conjunta se apruebe un único documento que contenga la información necesaria relativa a ellos, de acuerdo con el art 134 LCSP al que se remite el 28, entendiendo este procedimiento como una manifestación de la necesidad de

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550</p> <p>Fecha: 10/02/2025</p> <p>Hora: 11:36</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

eficiencia que se predica de toda actuación administrativa al amparo del art 7.3 LOEPSF, con el ánimo de elaborar la planificación de manera conjunta, de modo que se facilite su aplicación y el calendario de trabajos del servicio pueda ser adecuadamente previsto.

Por todo lo anterior, se emite el presente informe de conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponiendo la siguiente,

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025, donde se encuentran relacionadas las necesidades puestas de manifiesto por los distintos órganos gestores.

SEGUNDO.- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del citado Plan Anual de Contratación 2025, en los términos previstos en el artículo 134 de la LCSP, procediendo a su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento, perfil del contratante ubicado en la plataforma de contratación del sector público y portal de transparencia de la web municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

Fdo.- Nadine Gálvez Venema.

Técnico Administración Especial – Abogada

Dpto. Contratación Pública. ”

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, **PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025, donde se encuentran relacionadas las necesidades puestas de manifiesto por los distintos órganos gestores.

DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN AÑOS)	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA INICIO
Fiestas Turismo y	SUMINISTRO	Caramelos para Cabalgata Reyes	1 día	42.350,00 €	35.000,00 €		NOVIEMBRE
Fiestas Turismo y	SERVICIOS	Pasacalles grupos de animación personajes infantiles	1 día	18.150,00 €	15.000,00 €		NOVIEMBRE
Fiestas Turismo y	SERVICIOS	Alquiler de atracciones mecánicas y de luz para pasacalles	1 día	18.150,00 €	15.000,00 €		NOVIEMBRE
Fiestas Turismo y	SUMINISTRO	Vallas antivuelcos	1 día	24.200,00 €	20.000,00 €		NOVIEMBRE
Fiestas Turismo y	SERVICIOS	Seguridad y controladores de accesos cabalgata	1 día	18.150,00 €	15.000,00 €		NOVIEMBRE
Fiestas Turismo y	PATRIMONIAL	Espacios Públicos Recinto Ferial	5 días	INGRESO	INGRESO		FEBRERO
Fiestas Turismo y	PATRIMONIAL	Espacio Público Fiesta de la Cerveza	3 días	INGRESO	INGRESO		MAYO

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

34/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Contratación Artistas para Gala de Mises	1 día	36.300,00 €	30.000,00 €		MARZO
Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Actuaciones grupos musicales Romería	1 día	18.150,00 €	15.000,00 €		MARZO
Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Artistas, producción, limpieza y seguridad Feria San Juan	5 días	229.900,00 €	190.000,00 €		MARZO
Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Orquesta y grupos para actuaciones animaciones varias Feria San Juan	5 días	18.150,00 €	15.000,00 €		MARZO
Fiestas Turismo	y	PATRIMONIAL	Espacio Juvenil sin alcohol Feria San Juan	5 días	INGRESO	INGRESO		MARZO
Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Iluminación y sonido escenarios varios en Feria San Juan	5 días	18.150,00 €	15.000,00 €		MARZO
Fiestas Turismo	y	MIXTO	Alquiler de 23 carrozas para cabalgata	1 día	83.490,00 €	69.000,00 €		SEPTIEMBRE
Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Contratación artistas Verbena años 60	3 días	18.150,00 €	15.000,00 €		MAYO
Fiestas Turismo	y	SUMINISTRO	Zambombas Gala encendido Navideño	1 día	18.150,00 €	15.000,00 €		SEPTIEMBRE
Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Alhaurín CREA NAVIDAD	3 días	60.500,00 €	50.000,00 €		SEPTIEMBRE
Fiestas Turismo	y	SERVICIOS	Montaje de equipo gran support, pantallas para campanadas, iluminación y sonido para fiesta Nochevieja 2025	1 día	18.150,00 €	15.000,00 €		OCTUBRE
Servicios Operativos		SERVICIOS	RSU Y LIMPIEZA VIARIA	4 + 1	2.081.106,51 €	8.324.426,04 €	SARA PLENO	- ABRIL
Servicios Operativos		SERVICIOS	Inhumación, exhumación, vigilancia, limpieza y mantenimiento del cementerio	2 + 2	115.000,00 €	230.000,00 €		FEBRERO
Servicios Operativos		SERVICIOS	Mantenimiento de ascensores		96.800,00 €	80.000,00 €		ABRIL
Servicios Operativos		SERVICIOS	Mantenimiento de Máquinas de aires acondicionado		114.950,00 €	95.000,00 €		ABRIL

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

35/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9

CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
	FRANCISCO JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Servicios Operativos	SERVICIOS	Mantenimiento de Fuentes ornamentales		108.900,00 €	90.000,00 €		JULIO
Servicios Operativos	SERVICIOS	Restos de zonas verdes	2+2	1.100.000,00 €	2.200.000,00 €		ENERO
Servicios Operativos	SERVICIOS	Verificación de Facturas Eléctricas		66.550,00 €	55.000,00 €		FEBRERO
Servicios Operativos	SUMINISTRO	Suministro Materiales servicios operativos	2+1+1			SARA	SEPTIEMBRE
Servicios Operativos	SERVICIOS	Riego Cubas	2+2	220.000,00 €	440.000,00 €		JUNIO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y MOTORES	4 AÑOS	60.500,00 €	242.000,00 €	SARA	JULIO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN	4 AÑOS	21.780,00 €	87.120,00 €		OCTUBRE
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE VESTUARIO 2024-CONT-041	4 AÑOS	14.520,00 €	58.080,00 €		ENERO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	4 AÑOS	53.240,00 €	212.960,00 €		SEPTIEMBRE
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE CONTADORES	4 AÑOS	2.196.150,00 €	1.815.000,00 €	SARA	JULIO
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA	4 AÑOS	439.230,00 €	363.000,00 €	SARA	SEPTIEMBRE
Servicio de Aguas	SERVICIOS	"SERVICIO DE INSPECCION Y ANALITICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO"	4 AÑOS	45.800,00 €	183.200,00 €		OCTUBRE
Servicio de Aguas	SERVICIOS	"SERVICIO DE CAMION DE DESATOROS, LIMPIEZA DE PLUVIALES, INSPECCION DE TUBERIAS DE SANEAMIENTO"	4 AÑOS	580.800,00 €	480.000,00 €	SARA	OCTUBRE

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

36/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Servicio de Aguas	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD	4 AÑOS	292.820,00 €	242.000,00 €	SARA	JULIO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUAS"	4 AÑOS	9.680,00 €	38.720,00 €		AGOSTO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	"SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEPOSITOS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPALES"	4 AÑOS	70.276,80 €	58.080,00 €		JULIO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	"SERVICIO DE SUSTITUCION DE CONTADORES E INSPECCION DE ACOMETIDAS"	4 AÑOS	439.230,00 €	363.000,00 €	SARA	JULIO
Servicio de Aguas	SERVICIOS	SERVICIO DE GRUA Y MONTAJE DE POZOS	4 AÑOS	36.300,00 €	145.200,00 €		OCTUBRE
Servicio de Aguas	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE CABLES, BOMBAS, MOTORES Y CUADROS ELECTRICOS	4 AÑOS	1.317.690,00 €	1.089.000,00 €	SARA	OCTUBRE
Portón	SERVICIOS	Alquiler de Sonido e iluminación de diferentes conciertos a realizar en la Finca Municipal el Portón o en otras situaciones donde no exista equipo y Organiza por El Portón	1 año	40.000,00 €	40.000,00 €		MARZO
Portón	SERVICIOS	TORRE DEL CANTE	2 días	40.000,00 €	40.000,00 €		JUNIO
Portón	PATRIMONIAL	BARRA ESTIVALH	90 días	INGRESO	INGRESO		ABRIL
Área de Deportes	SERVICIOS	LOTE SERVICIOS	1 2+1+1	717.420,13 €	2.869.680,52 €	SARA	SEPTIEMBRE

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

37/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

		PROGRAMA ACTIVIDADE S ACUÁTICAS					
Área Deportes	de	SERVICIOS	LOTE 2 SERVICIOS CONSERJERÍA - RECEPCIÓN	2+1+1	240.533,09 €	962.132,36 €	SARA NOVIEMBRE
Área Deportes	de	SERVICIOS	LOTE 3 SERVICIOS PROGRAMA ACTIVIDADE S DEPORTIVAS	2+1+1	355.923,97 €	1.423.695,88 €	SARA SEPTIEMBRE
Área Deportes	de	SERVICIOS	MANTENIMI ENTO INSTALACIO NES DEPORTIVAS	2+1+1	239.841,36 €	959.365,44 €	SARA MARZO
Área Deportes	de	SERVICIOS	LIMPIEZA INSTALACIO NES DEPORTIVAS	2+1+1	449.672,78 €	899.345,56 €	SARA MARO
Área Deportes	de	SERVICIOS	BARES/ CAFETERIAS INSTALACIO NES DEPORTIVAS		INGRESO	INGRESO	ENERO
Medio Ambiente	Proyecto de Ejecución de Obra. Servicios	Senda Fluvial		1 años	541.520,71 €	447.537,78 €	MARZO
Cultura	SERVICIOS	Platea		2+1+1	605.000,00 €	500.000,00 €	SARA ENERO
ÁREA MAYORES	CONCESIÓN DE SERVICIOS	CONCESION BAR MAYOR		4 años	NO HAY PBL	1.671.254,34€	ENERO
URBANISMO	OBRA	INFRAESTRU CTURA HIDRAÚLIC AS RENOVACIÓ N ABASTECIMI ENTO AGUA			260.000,00 €	205.400,00 €	ABRIL
URBANISMO	OBRA	MEJORAS POZOS DE ABASTECIMI ENTO Y RIEGOS			170.000,00 €	134.300,00 €	MAYO
URBANISMO	OBRA	NUEVAS REDES ABASTECIMI ENTO Y SECTORIZAC IÓN			250.000,00 €	197.500,00 €	MAYO
URBANISMO	OBRA	ADECUACIÓ N PARQUES Y JARDINES			120.000,00 €	94.800,00 €	ABRIL
URBANISMO	OBRA	INFRAESTRU CTURA HIDRAÚLIC AS RENOVACIÓ N ANUAL SANEAMIEN			450.000,00 €	355.500,00 €	FEBRERO

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

38/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

URBANISMO	OBRA	TO NUEVAS REDES SANEAMIENTO		250.000,00 €	197.500,00 €		JUNIO
URBANISMO	OBRA	MEJORA PISTA POLIVALENTE CARRANQUE		100.000,00 €	79.000,00 €		JULIO
URBANISMO	OBRA	PLAN DE PAVIMENTOS DE VÍAS PÚBLICAS SALVADOR ALLENDE Y MAS		200.000,00 €	158.000,00 €		SEPTIEMBRE
URBANISMO	OBRA	REURBANIZACIÓN EL LIMONAR FASE I		200.000,00 €	158.000,00 €		ABRIL
URBANISMO	OBRA	REURBANIZACIÓN CALLE JARDINES		70.000,00 €	55.300,00 €		JULIO
URBANISMO	OBRA	NUEVAS MEJORAS DE ROTONDAS Y VIALES		250.000,00 €	197.500,00 €		JUNIO
URBANISMO	OBRA	REURBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN FINCA EL PORTÓN		120.000,00 €	94.800,00 €		MAYO
URBANISMO	OBRA	ALMACEN EL PORTÓN		110.000,00 €	86.900,00 €		NOVIEMBRE
URBANISMO	OBRA	PLAN DE ASFALTO 2025		250.000,00 €	197.500,00 €		MARZO
URBANISMO	OBRA	NUEVA NAVE SS.OO		1.100.000,00 €	869.000,00 €		OCTUBRE
URBANISMO Y SERVICIOS SOCIALES	PATRIMONIAL	VPO	75 años	INGRESO	INGRESO	PLENO	ENERO
PARQUE MOVIL	SERVICIOS	MANTENIMIENTO PARQUE MOVIL	1+1+1+1	179.685,00 €	148.500,00 €		FEBRERO
VIA PUBLICA	PATRIMONIAL	QUIOSCOS	4 años	INGRESO	INGRESO		MARZO

SEGUNDO.- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del citado Plan Anual de Contratación 2025, en los términos previstos en el artículo 134 de la LCSP, procediendo a su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento, perfil del contratante ubicado en la plataforma de contratación del sector público y portal de transparencia de la web municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

39/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No suscitó debate, y sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=5>

PUNTO Nº 6.- ASUNTOS URGENTES.-

6.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, EXPTE. 2024-MORD-00005.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

El mismo día de la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno de 13 de diciembre de 2024, que tuvo lugar el día 10 de diciembre, terminó el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales.

Al haberse presentado alegaciones que deben ser resueltas por el Pleno, y teniendo en cuenta que es un tributo de devengo anual, la modificación de dicha ordenanza debe quedar aprobada antes del 31 de diciembre para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2025.

En base a lo expuesto, solicito al Pleno que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2024, para su debate y votación.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO

Con fecha 18 de octubre del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales, publicado anuncio en el BOP de Málaga número 206 el 24 de octubre de 2024.

Con fecha 11 de diciembre, el Secretario accidental del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza en los siguientes términos:

“Certifico:

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252499550
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el Servicio de Atención Ciudadana ha emitido el siguiente informe de 11 de diciembre de 2024:

“SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Registro General

Departamento destino: Órgano Instructor

N.º Expte: 2024 MORD 00005

INFORME

Se informa por el Servicio de Atención Ciudadana que, con relación al expediente arriba indicado, por el que se tramita la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES tras ser publicado en el BOP y exposición en el tablón desde el 18/10/24 al 2/12/24 a fecha del presente informe, consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la siguiente entrada de alegación al mismo:

Fecha registro: 28/11/2024

Número orden: 00023045

Interesado: DAVID MARQUEZ GARCÍA GRUPO MUNICIPAL PSOE

Presentación: TELEMÁTICO

Firmado digitalmente por: Rocío Santos López
oficina de Asistencia en Materia de Registro.
Servicio de Atención Ciudadana”

Con fecha 11 de diciembre se solicita mediante providencia de alcaldía que se informe sobre las alegaciones presentadas.

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: 07E800256EFC00R3Z40513N8Q4 cuyo tenor literal es:

“ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales

INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Debiendo hacer constar, con carácter previo, la falta de personal existente en el área de tesorería, gestión tributaria y recaudación, lo que puede llevar a fallos, retrasos y a no poder atender adecuadamente la totalidad de las funciones legalmente asignadas.

PRIMERO.- Antecedentes:

Expediente MORD-0005-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

41/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 206, de fecha 24 de octubre de 2024, del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales, y según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha 11 de diciembre de 2024, el 28 de noviembre de 2024, se presentaron alegaciones por el portavoz del Grupo Municipal Socialista. Concretamente se plantean las siguientes alegaciones:

“PRIMERA.- Se ha acordado por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la subida de la tasa por la prestación del servicio de residuos domésticos municipales, justo un año después de la última subida.

En relación a la misma, este grupo la considera elevada y que opera en un momento complicado para muchas familias. Concretamente, la cuota fija sube un 60% mientras que la variable se eleva al 31%. Tal es así que la previsión prevista para 2024, fue de 2,1 millones de euros mientras que para 2025 es de 4,6 millones, es decir, más del doble que se va a repercutir directamente sobre los bolsillos de los ciudadanos.

Es por tanto que desde el grupo socialista solicitamos en primer lugar dejar sin efecto esta subida y subsidiariamente articular bonificaciones para la actual ordenanza que detallamos a continuación.

Por un lado, se han eliminado las bonificaciones existentes en la anterior ordenanza, que ya de por sí eran insuficientes, pues bien, en la actual únicamente se bonificará a “personas y unidades familiares en riesgo de exclusión social”, bonificación además sujeta a criterios arbitrarios. La subida afectará de manera especial a personas con menos recursos, siendo preocupante la situación económica y social de muchas familias.

El caso es especialmente grave para muchos propietarios de viviendas que apenas cuentan con ingresos tales como pensionistas o personas con el SMI. Para estas personas no se establecen bonificaciones. Asimismo también proponemos la ampliación de las mismas a parados de larga duración, entendiéndolo la misma cuando se supere el año.

Por otro lado, este grupo propone la implementación de programas que incentiven la reducción y el reciclaje de residuos, lo que sin duda reduciría la necesidad de mayores costes en la gestión del servicio.”

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

— Los artículos del 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL “Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

42/59



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las alegaciones fueron presentadas el día 28 de noviembre de 2024, debiendo considerarse presentadas en plazo al no haber finalizado el plazo de 30 días hábiles anteriormente indicado.

Por su parte, el artículo 18 del TRLRHL recoge que: “A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Debiendo considerarse al concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista legitimado para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Analizadas las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales, puede concluirse que ninguna de las alegaciones presentadas pone de manifiesto una vulneración de la normativa en materia fiscal, que en el caso concreto de la presente ordenanza fiscal se encuentra regulado en los artículos del 15 al 27 del TRLRHL, ni de la recogida en los apartados 3,4 y 5 del artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que también les resultan de aplicación. Se trata más de alegaciones/propuestas a tener en cuenta desde un punto de vista de oportunidad, o en su caso desde un punto de vista técnico del servicio de gestión de residuos, sobre las que esta funcionaria no ha de pronunciarse.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar a la fecha de firma electrónica, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, elevándose al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

La Tesorera

Fdo.: Elena Maldonado Ballesteros”

En base al informe de tesorería, y teniendo en cuenta que es imposible dejar sin efecto la subida por imposición de una Ley Estatal.

Conforme lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada D. David Márquez García, Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación del título de la ordenanza que pasa a denominarse “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES”

TERCERO: Aprobar definitivamente la modificación de los siguientes artículos, cuyo tenor literal es:

“Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

43/59

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252499550
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 12.5 [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#), el Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos domésticos municipales y residuos comerciales no peligrosos que se regirá por la presente Ordenanza.”

“Artículo 2.- Hecho imponible y supuesto de no sujeción

El artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, define como «Residuos domésticos» los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Y define como «Residuos comerciales» los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Constituye pues el hecho imponible de esta tasa, conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el servicio de recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de:

- *Los residuos domésticos generados en hogares, servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*
- *Los residuos comerciales no peligrosos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.*

Este Ayuntamiento impone la incorporación obligatoria de los productores de residuos comerciales no peligrosos al sistema de gestión municipal en base a criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos definidos en el apartado anterior.

Se considera que el servicio se presta y, en consecuencia, se produce el hecho imponible de la tasa si el inmueble, establecimiento o local se encuentra dentro de los ámbitos en los que se sitúan los contenedores de prestación del servicio de la ruta preestablecida de recogida que se justifique por los servicios operativos, no siendo admisible la alegación de que permanecen desocupados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.”

“ Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

44/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en la zona donde se encuentren ubicados los inmuebles, establecimientos o locales utilizados y actividades desarrolladas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo anual de la tasa tiene lugar el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural. No obstante, en los supuestos de inicio o cese de la recepción del servicio, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose las cuotas por trimestres naturales, incluido el de inicio o cese, en los términos establecidos a continuación:

- Cuando el día de inicio de la recepción del servicio no coincida con el primer día del año natural, el periodo impositivo comprenderá desde la fecha de inicio hasta el final del año natural, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año.
- En los supuestos de cese del servicio, el periodo impositivo comprenderá desde el primer día del periodo impositivo hasta dicha fecha, calculándose las cuotas proporcionalmente al número de trimestres naturales transcurridos desde el inicio del citado periodo.
- Los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hagan uso del servicio, por cese en la recepción del mismo.

3. En caso de inicio de la recepción del servicio por inmuebles de nueva construcción, la fecha del primer devengo de la tasa será la de alteración por alta nueva a efectos catastrales correspondiente al inmueble, salvo que la licencia de primera ocupación se conceda con posterioridad.

4. Son supuestos de baja en la prestación del servicio la declaración de ruina del bien inmueble y su derribo total.”

“Artículo 7 - Cuota tributaria y normas de aplicación (Impuestos excluidos).

1.-Cuota tributaria.

A) Cuota por prestación de servicios en inmuebles con uso/destino vivienda, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: la resultante de multiplicar una tarifa de 0,0002938 al valor catastral que el objeto tributario (inmueble vivienda) tenga, con una cuota mínima de 23,00 euros y una máxima de 600,00 euros. Si no es posible la fijación por el método anterior (no disponer del valor catastral) se aplicará la cuota variable trimestral mínima.

B) Solares y por ejercicio de actividades económicas que no puedan clasificarse en las tipologías descritas en el siguiente apartado C).

a)Cuota fija trimestral: 7,75 euros

b)Cuota variable trimestral: 23,00 euros

C) Cuota por prestación de servicios por realización de actividades económicas, se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

45/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Cuota fija trimestral: 7,75 euros
b) Cuota variable trimestral: en función de la naturaleza y tipo de actividad desarrollada y superficie de ejercicio de la actividad, integrada por:

- Cuota base trimestral: 18,00 euros.
- Coeficientes modulares que ajustan el importe en base a:
 - Las fracciones potencialmente generadas de residuos (q1)
 - La intensidad que se genera de cada una de las fracciones (q2)
 - La superficie de la actividad (q3)

El importe final de la cuota trimestral resulta de aplicar sobre la cuota base tres coeficientes multiplicadores

$TR = CUOTA\ BASE\ (\text{€}) * (1 + \text{Coeficiente de fracciones generadas } q1 * \text{Coeficiente de generación de intensidad } q2 * \text{Coeficiente de superficie } q3)$

Siendo:

Coeficientes de fracciones generadas q1, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I.

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

Coeficiente de generación de intensidad q2:

NIVEL DE INTENSIDAD	COEFICIENTE
Baja	1
Media	1,4
Alta	2

Coeficientes de superficie q3

NÚMERO DE TRAMO	SUPERFICIE	COEFICIENTE
-----------------	------------	-------------

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRAMO 0	0	0
TRAMO 1	1 a 50 m ²	1
TRAMO 2	más 51 a 100 m ²	1,75
TRAMO 3	más 101 a 200 m ²	3
TRAMO 4	más 201 a 400 m ²	4,8
TRAMO 5	más 401 a 1.000 m ²	8,5
TRAMO 6	más 1.000 a 3.000 m ²	14
TRAMO 7	más 3.000 a 6.000 m ²	21
TRAMO 8	más 6.000 m ²	25

2.-Reducciones de la cuota:

a) En caso de sujetos pasivos titulares de la Tasa y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, acreditado mediante Resolución de prestación económica de los servicios sociales municipales con una antigüedad inferior a un año (Ayuda económicas familiares, ayudas económicas familiares municipales o ayudas por emergencia social), podrán solicitar la reducción de un 50% de la cuota en inmuebles con uso/destino vivienda regulada en la letra A) del punto 1 anterior.

Será aplicable a partir del periodo de cobro trimestral siguiente al de la solicitud y mientras se mantenga la situación acreditada, debiendo renovarse la solicitud con carácter anual.

b) Previa identificación y validación del usuario se fija una reducción de la cuota del 0,5% por cada uso del punto limpio, con un máximo de reducción del 3% anual. El departamento municipal correspondiente, emitirá informe de dicho uso durante el período impositivo inmediato anterior.

Su aplicación requiere previa solicitud del sujeto pasivo en el mes de enero del periodo impositivo para el que se solicita la reducción, en base al informe de uso definido en el apartado anterior.

Las condiciones del uso del Punto Limpio están establecidas en las normas internas de funcionamiento <https://alhaurindelatorre.es/punto-limpio/>

3.-Normas para la aplicación:

a) En supuestos de actividades ejercidas en inmuebles con uso/destino vivienda se exigirá únicamente la liquidación o liquidaciones correspondientes al ejercicio de actividad. Si concurre con uso/destino vivienda, será exigible también la cuota por esta tipología.

b) En caso de concurrencia en un mismo inmueble, establecimiento o local de más de una actividad ejercida por un mismo contribuyente, se practicará una única liquidación con la tarifa de mayor cuantía, siempre que se determine igualmente la concurrencia de superficies de ejercicio de las actividades. En caso de actividades ejercidas en un mismo inmueble, establecimiento o local por distintos contribuyentes, se practicará liquidación a cada uno de ellos, con la tarifa de mayor importe.

c) A efectos de aplicación del coeficiente de superficie "q3", se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del establecimiento o local, no computando la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta (almacenes, depósitos,

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

47/59

CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aparcamientos, etc.), tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, etc. Con carácter general, la declarada en el censo de actividades y/o matrícula del IAE.”

“ Artículo 8.- Normas de gestión

1. La gestión tributaria y recaudatoria de la tasa se efectúa por la Diputación de Málaga conjuntamente con la gestión de la tasa del suministro domiciliario de agua y de la tasa del saneamiento y depuración, salvo acuerdo municipal que puede modificar este régimen de delegación, por tanto, serán de aplicación las normas de gestión del ente gestor en cada caso.

2. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán, a tal efecto, la declaración de alta correspondiente y se liquidará, simultáneamente, la cuota que corresponda, según lo que establece el artículo 6.2. El mismo plazo de declaración por el sujeto pasivo operará para toda variación de datos del padrón.

3. Cuando se conozca, de oficio (Catastro Inmobiliario, censo de actividades económicas, matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.) o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula (alta/baja/modificación), se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

4. Los padrones son confeccionados por trimestres naturales con un plazo de pago no inferior al de los dos meses.

CUARTO: Aprobar definitivamente la inclusión del ANEXO I, con el siguiente tenor literal:

“ANEXO I: Coeficiente por fracciones generadas (q1):

Está formado por la suma de los coeficientes de cada fracción generada por el comercio, definido por la tipología de la actividad e identificación con epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cada coeficiente tiene un valor dependiendo de los costes de recogida y tratamiento que supone cada fracción

$$q1 = \text{Coef. P C} + \text{Coef. EELL} + \text{Coef. Vidrio} + \text{Coef. Orgánica} + \text{Coef. Resto}$$

FRACCIÓN	COSTE NETO RECOGIDA Y PROPUESTA COEFICIENTE	COSTE NETO TRATAMIENTO Y PROPUESTA COEFICIENTE	COEFICIENTE RESULTANTE PARA TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO
Papel-Cartón	Medio (0,3)	Nulo (0)	0,3
Envases Ligeros	Bajo (0,2)	Nulo (0)	0,2

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

48/59



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252499550
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vidrio	Muy Bajo (0,1)	Nulo (0)	0,1
Orgánica	Alto (0,6)	Medio (0,3)	0,9
Resto	Muy Alto (0,8) *	Alto (0,6)	1,4

*depende de los niveles de recogida selectiva comercial. A niveles altos el coste de la recogida podría ser más bajo.

Definiéndose los siguientes grupos de actividades y valores del coeficiente q1:

FRACCIONES GENERADAS	GRUPO	VALOR
Resto	A	1,4
Resto/Papel-Cartón	B	1,7
Resto/Papel-Cartón/EELL	C	1,9
Resto/Papel-Cartón/EELL/Orgánica	D	2,8
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio	E	2
Resto/Papel-Cartón/EELL/Vidrio/Orgánica	F	2,9
Resto/Papel-Cartón/Orgánica	G	2,6

IDENTIFICACIÓN GRUPOS DE ACTIVIDADES, VALORES DEL COEFICIENTE Q1 Y EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDADES	Q1	Q2	SECCIÓN / EPÍGRAFE
-------------	----	----	--------------------



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Profesionales independientes, agentes, intermediarios, servicios administrativos (profesionales y empresarios no clasificados)</i>	<i>A</i>	<i>BAJA</i>	1 244	2 011	2 441	2 762	2 831	3 015			
			1 5021	2 022	2 499	2 763	2 832	3 016			
			1 5026	2 023	2 511	2 771	2 835	3 019			
			1 508	2 099	2 599	2 772	2 839	3 022			
			1 631	2 199	2 612	2 774	2 841	3 032			
			1 6544	2 213	2 699	2 776	2 851	3 033			
			1 686	2 222	2 712	2 777	2 854	3 041			
			1 7513	2 228	2 721	2 799	2 861	3 043			
			1 7542	2 311	2 724	2 811	2 881	3 045			
			1 936	2 321	2 726	2 821	2 882	3 047			
			1 952	2 322	2 727	2 822	2 883				
			1 9652	2 412	2 741	2 824	2 884				
			1 9811	2 422	2 744	2 825	2 899				
			1 9812	2 432	2 751	2 826	3 013				
			<i>Otros profesionales de la industria manufacturera</i>	<i>A</i>	<i>MEDIA</i>	2 399					
			<i>Despachos de abogados y arquitectos, agencias, alquiler de viviendas y locales, promoción inmobiliaria, gestorías, servicios financieros, publicidad, autotaxis, otros comercios menores</i>	<i>B</i>	<i>BAJA</i>	1 1514	1 621	1 8319	1 846	1 9219	1 991
1 2313	1 622	1 8321				1 8493	1 9331	1 999			
1 2465	1 6546	1 8322				1 8497	1 9611	2 411			
1 315	1 657	1 8329				1 8541	1 9621	2 421			
1 3169	1 6591	1 8331				1 8542	1 9641	2 431			
1 330	1 6599	1 8332				1 8552	1 9642	2 711			
1 382	1 6632	1 834				1 8559	1 9654	2 722			
1 4769	1 6633	1 841				1 8561	1 9669	2 723			
1 5022	1 6639	1 842				1 8562	1 9694	2 731			
1 5023	1 665	1 8431				1 8611	1 9713	2 733			
1 5031	1 7212	1 8432				1 8612	1 9731	2 747			
1 5052	1 755	1 8433				1 862	1 9733	2 765			
1 6156	1 7611	1 8434				1 912	1 9791	2 837			
1 6159	1 7612	1 8435				1 9213	1 9792	2 838			
1 6193	1 769	1 8439				1 9216	1 9799	2 871			
1 6199	1 8311	1 844				1 9217	1 983	2 873			
	<i>B</i>	<i>MEDIA</i>									

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024



CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JOAQUIN MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Servicios de mensajería, actividades de artes gráficas, promotores de eventos</i>			1 2312 1 372	1 4551 1 475	1 4761 1 6171	1 6194 1 6461	1 6511 1 656	1 8495 1 9892
<i>Servicios de incineración y eliminación de basuras</i>	<i>B</i>	<i>ALTA</i>	1 9215					
<i>Servicios de alquiler, técnicos sanitarios, joyerías, muebles, tabacos, servicios de la construcción, dentistas, instaladores, mercancías por carretera</i>	<i>C</i>	<i>BAJA</i>	1 062 1 2431 1 2474 1 2514 1 2533 1 2539 1 2559 1 312 1 313 1 3166 1 3299 1 344 1 346 1 354	1 363 1 436 1 4429 1 451 1 463 1 4681 1 4683 1 4732 1 4821 1 4912 1 493 1 4959 1 5011 1 5012	1 5033 1 5041 1 5042 1 5043 1 5045 1 5046 1 5047 1 5048 1 5060 1 6144 1 6176 1 6181 1 623 1 6463	1 6464 1 6465 1 6531 1 6534 1 6541 1 6592 1 6595 1 6622 1 6649 1 6911 1 6919 1 692 1 699 1 7211	1 7213 1 722 1 729 1 7515 1 7541 1 7546 1 756 1 845 1 8494 1 8499 1 851 1 852 1 859 1 943	1 944 1 9653 1 9711 1 9721 1 9732 1 9821 2 834 2 836 2 887

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

51/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Comercios mayoristas, talleres, servicios agrícolas, servicios de limpieza, farmacias, pequeños/medianos fabricantes, comercio minorista (textil, calzado, menaje)</i>	C	MEDIA	1 2551	1 4685	1 6132	1 6178	1 6521	1 6613		
			1 2552	1 474	1 6133	1 6191	1 6533	1 6634		
			1 3141	1 4762	1 6134	1 6192	1 6535	1 6912		
			1 3142	1 4822	1 6139	1 6195	1 6536	1 911		
			1 3191	1 4941	1 6141	1 6196	1 6539	1 922		
			1 342	1 5013	1 6143	1 6444	1 6542	1 9339		
			1 3552	1 5055	1 6151	1 6468	1 6545	1 9682		
			1 3922	1 5056	1 6152	1 6512	1 6551	1 9683		
			1 4231	1 507	1 6154	1 6513	1 6552	3 039		
			1 4281	1 6121	1 6165	1 6514	1 6553	3 049		
			1 453	1 6126	1 6166	1 6515	1 6593			
			1 464	1 6131	1 6174	1 6516	1 6594			
			<i>Electrodomésticos, juguetes, servicios de mudanzas</i>	C	ALTA	1 6153	1 6596	1 8498	1 9697	
						1 6532	1 757	1 9695	1 9824	
<i>Cines y espectáculos</i>	E	BAJA	1 9631		1 9651					
<i>Institutos de belleza, perfumerías, salones recreativos, veterinarios, vinos y bebidas</i>	E	MEDIA	1 6142	1 645	1 6523	1 9696	1 9722	2 013		
<i>Frutas y verduras, droguerías</i>	E	ALTA	1 6123		1 6522					
<i>Mayoristas y minoristas de productos alimentarios, guarderías con comedor</i>	D	MEDIA	1 4132	1 4192	1 6179	1 6441	1 6524	1 9311		
			1 4191	1 4193	1 6431	1 6446	1 6631			
<i>Pastelerías, elaboración de confitería y otros, flores y plantas, conservas de pescado</i>	D	ALTA	1 4144	1 4232	1 6124	1 641	1 6597			
			1 416	1 4239	1 6128	1 6442				
			1 4212	1 6122	1 6129	1 6443				

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

52/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE:
07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45

DOCUMENTO: 20252499550
Fecha: 10/02/2025
Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Banca, carnicerías, charcuterías, madera y corcho</i>	<i>G</i>	<i>MEDIA</i>	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6173</td></tr><tr><td>1</td><td>6421</td></tr></table>	1	6173	1	6421	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6422</td></tr><tr><td>1</td><td>6423</td></tr></table>	1	6422	1	6423	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6424</td></tr><tr><td>1</td><td>6425</td></tr></table>	1	6424	1	6425	<table border="1"><tr><td>1</td><td>811</td></tr><tr><td>1</td><td>812</td></tr></table>	1	811	1	812																																									
1	6173																																																														
1	6421																																																														
1	6422																																																														
1	6423																																																														
1	6424																																																														
1	6425																																																														
1	811																																																														
1	812																																																														
<i>Explotaciones de ganado y campamentos</i>	<i>G</i>	<i>ALTA</i>	<table border="1"><tr><td>1</td><td>022</td></tr></table>	1	022	<table border="1"><tr><td>1</td><td>061</td></tr></table>	1	061	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6874</td></tr></table>	1	6874																																																				
1	022																																																														
1	061																																																														
1	6874																																																														
<i>Cafeterías, chocolaterías, consultas clínicas, adiestramiento y cuidado de animales</i>	<i>F</i>	<i>MEDIA</i>	<table border="1"><tr><td>1</td><td>415</td></tr><tr><td>1</td><td>611</td></tr></table>	1	415	1	611	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6127</td></tr><tr><td>1</td><td>6472</td></tr></table>	1	6127	1	6472	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6723</td></tr><tr><td>1</td><td>676</td></tr></table>	1	6723	1	676	<table border="1"><tr><td>1</td><td>9421</td></tr><tr><td>1</td><td>945</td></tr></table>	1	9421	1	945	<table border="1"><tr><td>1</td><td>9794</td></tr></table>	1	9794																																						
1	415																																																														
1	611																																																														
1	6127																																																														
1	6472																																																														
1	6723																																																														
1	676																																																														
1	9421																																																														
1	945																																																														
1	9794																																																														
<i>Alojamientos turísticos, bares, hospitales, escuelas con comedor, restaurantes, todo tipo de establecimientos con producción de todas las fracciones con restauración</i>	<i>F</i>	<i>ALTA</i>	<table border="1"><tr><td>1</td><td>069</td></tr><tr><td>1</td><td>6125</td></tr><tr><td>1</td><td>6471</td></tr><tr><td>1</td><td>6474</td></tr><tr><td>1</td><td>6713</td></tr></table>	1	069	1	6125	1	6471	1	6474	1	6713	<table border="1"><tr><td>1</td><td>6714</td></tr><tr><td>1</td><td>6715</td></tr><tr><td>1</td><td>6731</td></tr><tr><td>1</td><td>6732</td></tr><tr><td>1</td><td>6745</td></tr></table>	1	6714	1	6715	1	6731	1	6732	1	6745	<table border="1"><tr><td>1</td><td>675</td></tr><tr><td>1</td><td>6779</td></tr><tr><td>1</td><td>681</td></tr><tr><td>1</td><td>682</td></tr><tr><td>1</td><td>684</td></tr></table>	1	675	1	6779	1	681	1	682	1	684	<table border="1"><tr><td>1</td><td>685</td></tr><tr><td>1</td><td>9211</td></tr><tr><td>1</td><td>9212</td></tr><tr><td>1</td><td>9312</td></tr><tr><td>1</td><td>9314</td></tr></table>	1	685	1	9211	1	9212	1	9312	1	9314	<table border="1"><tr><td>1</td><td>9321</td></tr><tr><td>1</td><td>9322</td></tr><tr><td>1</td><td>934</td></tr><tr><td>1</td><td>9429</td></tr><tr><td>1</td><td>951</td></tr></table>	1	9321	1	9322	1	934	1	9429	1	951	<table border="1"><tr><td>1</td><td>9671</td></tr><tr><td>1</td><td>9672</td></tr></table>	1	9671	1	9672	„
1	069																																																														
1	6125																																																														
1	6471																																																														
1	6474																																																														
1	6713																																																														
1	6714																																																														
1	6715																																																														
1	6731																																																														
1	6732																																																														
1	6745																																																														
1	675																																																														
1	6779																																																														
1	681																																																														
1	682																																																														
1	684																																																														
1	685																																																														
1	9211																																																														
1	9212																																																														
1	9312																																																														
1	9314																																																														
1	9321																																																														
1	9322																																																														
1	934																																																														
1	9429																																																														
1	951																																																														
1	9671																																																														
1	9672																																																														

QUINTO: Aprobar definitivamente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de gestión y Residuos Domésticos Municipales, con el siguiente tenor literal:

“Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

53/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

SÉPTIMO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal del grupo popular, defendió la moción objeto de debate que se trajo de urgencia ya que se agotaban los plazos porque tiene que entrar en vigor la tasa antes de mayo de 2025.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, preguntó sobre posibles ayudas que se le pidieran a Diputación, Junta de Andalucía, Gobierno central, para que no todo recayera en la población alhaurina, para que fueran copartícipes de ello.

El Sr. de Molina contestó al Sr. Caravias que se había pedido tanto a Diputación como a Junta de Andalucía, que las gestiones se habían estado realizando, pero que a día de hoy no había nada materializado.

El Sr. Alcalde Joaquín Villanova Rueda, comentó el gran problema que hay, que los vertederos tienen que desaparecer y que para ello tienen que hacer inversiones los consorcios y Ayuntamientos más importantes en grandes centrales de selección, por la economía circular. Es una obligación de Europa.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=6>

6.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA CABALGATA DE REYES, EXPTE. 2024-PLN-00039. D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a la Cabalgata de Reyes justificando la urgencia de la misma debido a que la siguiente sesión plenaria tendrá lugar con posterioridad a la fecha de la Cabalgata, por lo que debería debatirse en esta sesión.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del grupo socialista, la cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactada del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA DON MUSTAPHA BOUADI, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

54/59

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252499550
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025	Fecha: 10/02/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

Moción Sobre la Cabalgata de Reyes Magos

Todos los actos y eventos que se organizan desde las instituciones como es nuestro ayuntamiento, tiene que velar por su carácter pedagógico. En este sentido debemos ser ejemplares en la eliminación de cualquier discriminación, como es el racismo.

Ser blanco y pintarse de negro, ya sea para un teatro o para “caracterizarse” del rey Baltasar, incluso presuponiendo buena intención, no es más que una caricaturización de las personas negras. En la actualidad esta práctica sería imposible en países occidentales como EE.UU, Canadá, Reino Unido, Francia o Alemania, ya que la lucha de la población negra allí sí ha dado sus frutos.

En 1960, el Movimiento de derechos civiles americanos obligó a que se prohibiera esta práctica, conocida como blackface, por ser una práctica racista. El Rey Mago Baltasar, cuyo nombre proviene del asirio y significa “Dios protege al rey”, se representa en España como una persona con piel negra.

Por otra parte, creemos que la pluralidad también es un valor importante a resaltar, por ello creemos que las personas que representan a los tres reyes magos no deben ser únicamente concejales del Partido Popular, o personas cercanas a ellos,

ACUERDOS:

1.- Que el rey Baltasar sea representado por una persona negra, y en ningún caso por una persona con la cara pintada de betún.

2.- Que la designación de los 3 Reyes Magos sea realizada por la Comisión de Fiestas.”

D. Mustafa Bouadi Lietefij, Portavoz del grupo socialista, expuso la moción objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que estaban de acuerdo pero que en el punto segundo los Reyes fueran elegidos por una Comisión de Fiestas, una comisión de participación ciudadana.

D. Andrés García García, Concejel del grupo popular, comentó que se hablaba con asociaciones y que este año se había decidido que uno de los Reyes fuera representado por la Guardia Civil y otro, por reclamo popular, iba ser el nuevo párroco de Alhaurín de la Torre. También este año se contaba con una persona negra, trabajador de una empresa de Alhaurín de la Torre.

Sometida la moción a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobada por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

55/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550</p> <p>Fecha: 10/02/2025</p> <p>Hora: 11:36</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 5860, de 5 de noviembre de 2024, hasta el número 6883, de 9 de diciembre de 2024, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 8, 15, 22 y 29 de noviembre y de 5 de diciembre de 2024.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=7>

PUNTO Nº 8.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que hace un mes que sucedió la Dana; que mientras el Sr. Alcalde en medios nacionales salió con una postura lógica criticando a un centro comercial por hacer ir a sus empleados a trabajar, los trabajadores del Ayuntamiento tuvieron que venir a trabajar y no lo entienden. Su pregunta era que a quién se le ocurrió que los trabajadores tuvieran que trabajar y que, después, rectificaran y les dijeran que se podían ir cuando más estaba lloviendo; que en conversaciones se ha planteado que trabajos que no vinieron ese día a trabajar por como estaba la situación, se les detrayera el día de su nómina.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que estaba en un duelo y ahí no se podía tomar decisiones; lo que se hizo que todos los trabajadores que tenían que desplazarse a Alhaurín no vinieran a trabajar y los trabajadores del municipio vinieron a trabajar los que quisieron, que fue casi en su totalidad, y se les dijo a la una que se podían ir ya que estaban controlados los servicios de emergencia que había que prestar a los ciudadanos y que antes de que saliera ninguna disposición del Ministerio de Trabajo, se les dijo que se les compensaría con un día de descanso.

El Sr. Márquez dijo que entendía las circunstancias personales en las que se encontraba el Sr. Alcalde pero que tiene doce concejales más y una concejala específica de personal y que no todo puede depender de él; que la forma de gestionarlo no fue la correcta.

El Sr. Alcalde puntualizó al Sr. Márquez que asumía toda la responsabilidad y que se hizo bien.

Continuó el Sr. Márquez diciendo que los trabajadores necesitaban indicaciones claras y él, que es funcionario de la Junta de Andalucía, a las nueve y media de la noche del día anterior tuvo un mensaje en el que se les decía que al día siguiente no fueran a trabajar y que es funcionario de una Administración mucho más grande que el Ayuntamiento; por lo que, prosiguió, que si no se comunica que al día siguiente no se vaya a trabajar, se va, y por eso la queja y la pregunta de quién había tomado la decisión.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

56/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



<p>CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Márquez hizo otra pregunta sobre si el Ayuntamiento sabía de alguna comunicación oficial sobre la depuradora de Mestanza.

El Sr. Alcalde comentó que los residentes de Alhaurín afectados recibieron un acta de notificación de que había una medida cautelar que era que no se podía avanzar hasta que no se dilucidara por los tribunales que iba a pasar con las medidas cautelares de parar la expropiación; que después hubo una vista en los tribunales y levantaron las medidas cautelares por lo cual, las expropiaciones seguían adelante.

Dña. Purificación Moreno Moreno, Concejala del grupo socialista, preguntó sobre el bar del Centro del Mayor.

El Sr. Alcalde contestó a la Sra. Moreno que estaba en licitación el pliego pero que tenía muchas dudas de que se fueran a presentar empresas por todos los cierres de bares que hay y por la falta de personal y que en muchos negocios del pueblo se estaban haciendo descuentos de entre el quince y el treinta por ciento a todos los mayores que presenten el carnet.

La Sra. Moreno preguntó por la calle Álamos, por los problemas que hay ya que se meten los coches, aún estando cortado, y que se producen altercados y destrozos a los vecinos, que a eso hay que ponerle solución, como poner el cartel a la entrada.

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal del grupo popular, contestó que el cartel lo han repuesto muchas veces pero hay un parking en el número 5 de esa calle y no pueden cortar la calle; que habló con el departamento de obras y la calle Álamos en breve se iba a abrir al tráfico.

La Sra. Moreno prosiguió indicando lo que ocurría a diario en la calle Álamo y el Sr. Alcalde indicó al Sr. Sánchez que se asegurara de que el cartel estuviera puesto y siguió comentando diversos aspectos de la obra de la calle Álamos y Avenida España.

D. Mustafa Bouadi Lietefij, Concejal del grupo socialista, preguntó sobre el mercado municipal, sobre qué tipo de remodelación iba a sufrir.

El Sr. Alcalde dijo que el proyecto estaba hecho y que iba a suponer convertirse en el núcleo central del Centro comercial abierto de esa zona; remodelación de la fachada y del interior; un mercado con un concepto nuevo y moderno, donde se integraran puestos que van a servir comida y se va a sacar a licitación.

Dña. Micaela García Márquez, Concejala del grupo socialista, preguntó a la Sra. Conde sobre la puesta en funcionamiento de las paradas de autobús escolar que hay en la rotonda del Peñón y una reflexión, y es que le parece que no cumple la función principal de una parada de autobús, de resguardar de inclemencias climáticas.

El Sr. Alcalde contestó que no estaba terminada la cubierta de las marquesinas y había que ver si se podía poner unas chapas para proteger del agua y del viento, que son dos marquesinas muy bonitas y así quitar el peligro de que los niños tengan que ir a la parada de la rotonda.

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

57/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9



CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	DOCUMENTO: 20252499550 Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Continuó la Sr. García hablando del tema de las zonas y barriadas poco iluminadas y puso como ejemplo Zapata, exponiendo que la carretera que pasa por allí es una de las más transitadas del pueblo y desde que se cambió la iluminación de las farolas a leds, cuya intensidad es más baja, a partir de las seis de la tarde se ve poco; que a veces, cuando los parkings que hay allí encienden los focos que tienen, se ve algo más; por lo que allí tienen que la zona es muy transitada, muy oscura y no tiene acera, además de que Zapata, Peñón y Alhaurín tiene mucha juventud y le gustaría que se tomaran en serio la necesidad de iluminar la zona ya que creo que coste sería muy bajo y la rentabilidad para los vecinos muy grande; le recuerda al Concejal de hacienda que es verdad que hay que agradecer a los trabajadores municipales la ingente labor que realizan en varios departamentos pero más que la palmadita a la espalda, el aumento de salarios les viene muy bien.

El Sr. Alcalde dijo que era verdad el gran tránsito que hay en aquella zona y que hay que buscar que la seguridad vial se incremente, aumentando los vatios de luz y mirando los puntos de iluminación; el tema del acerado es complicado porque no hay sitio y que para mejorar eso tiene previsto una obra, primero arreglar el asfalto porque está muy mal y segundo, ensanchar pero para ello necesitan que los vecinos colaboren y hay problema con un vecino que dice que la cuneta es suya y es lo que se necesita para ensanchar; además, el Ayuntamiento de Málaga, en la parte que le toca, no hace nada, lo tiene abandonado; van a comprar dos casas más aunque tienen el problema de que no tienen escritura.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo VOX, expuso un ruego que le habían trasladado varios vecinos para el Concejal de seguridad, en la zona del campo de fútbol de Manantiales, en la calle Alameda, dos vecinos piden a ver si hay posibilidad de poner una banda reductora o algún resalte ya que pasan los coches con gran velocidad ya que es cuesta abajo y van lanzados.

El Sr. Alcalde dijo que todos protestan ahora por lo badenes porque hacen ruido y molesta para descansar y que se van a cambiar los badenes por lo que hay hecho en el Peñón que son altos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, manifestó en primer lugar, que el doce de noviembre presentó una pregunta ante el evidente cambio climático y el aumento de riesgo de que se presente inundaciones, a lo que el Sr. Alcalde contestó que había otra moción del grupo socialista en el mismo sentido y que se iba a debatir en el pleno del mes de enero, y que él se había reunido con los Delegados de Medio Ambiente y Agricultura en Málaga con el tema de inundabilidad y que la limpieza y el drenaje que había hecho la Junta en la parte final del cauce del Guadalhorce había servido para que no hubiese habido tanto inundabilidad como hubo en la zona de Álora y Cártama, que él la petición que hizo fue que se dragara el rio y se limpiara.

Continuó el Sr. Caravias con una pregunta directa al Sr. Alcalde, sobre qué opinión le merecía el que se vaya a expropiar de la manera que se va a expropiar tan injustamente a los vecinos alhaurinos por la depuradora.

El Sr. Alcalde contestó que de lo que hiciera la Junta de Andalucía sería responsable la Junta de Andalucía al igual que el Alcalde de Málaga, que no va ubicada en nuestro término municipal por lo que no opina; que en Zapata ha habido muchas expropiaciones por diversos temas y que la

Pleno Ordinario de 13/diciembre/2024

58/59

CSV: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025	DOCUMENTO: 20252499550
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Fecha: 10/02/2025 Hora: 11:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Delegada del Gobierno le dijo que en las expropiaciones la Junta iba a pagar más de lo que pensaban para que los vecinos quedaran contentos; a lo que el Sr. Caravias dijo que les parecía indignante e injusto.

Por último, el Sr. Caravias planteó, con respecto a los presupuestos, que ha habido una sentencia del Tribunal Supremo ratificando la sentencia de TSJA sobre la recepción y titularidad de las calles, alumbrado, acera y servicios públicos de la urbanización Manantiales, dando la razón a los vecinos y vecinas de Manantiales que habían reclamado y que eso podía hacer que vinieran muchas urbanizaciones en cadena y desde las arcas municipales se iban a tener cargo de todo eso, que qué opinión le merecía esto.

El Sr. Alcalde contestó que la cuestión no estaba tan fácil, ya que para la ejecución de la sentencia tenían que pedir que les aclararan si era todo o las calles nada más; que acatará la sentencia pero que la solución no es sencilla; que con Fuensanguínea han llegado un acuerdo y se les ha expropiado las instalaciones de abastecimiento de aguas, donde los vecinos van a pagar como cualquier otro cuando vayan a dar de alto el contador inteligente y van a recepcionar la urbanización y ese mismo caso lo van a hacer en Cortijos del Sol y solo queda Manantiales; que el Tribunal Supremo no entra en el fondo, solo la inadmisión a trámite y que no queda claro que es lo que van a recepcionar; que él tiene que defender al pueblo de algo que puede considerarse lesivo para el pueblo; que ha negociado con Fuensanguínea y con Cortijos del Sol pero que con Manantiales lo ha intentado pero no han querido; que va a firmar una providencia diciéndoles que le entreguen la urbanización y las llaves de todo y que se hará cargo de la urbanización y de todo lo que tiene la obligación de hacerse cargo.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20241213&punto=8>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 10:32 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252499550
CVE: 07E9002623DE00M8G4F9Y5A2Y9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 07/02/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/02/2025	Fecha: 10/02/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/02/2025 11:36:45	Hora: 11:36

